TOMO LII — Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1918 — Núm. 3733

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.7[illegible]
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al doctor Juan Antonio Buero para desempeñar interinamente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.
Montevideo, Julio 10 de 1918.

(Número 2713|18).

Debiendo partir en misión especial con destino a Estados Unidos de América el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar interinamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del doctor Brum, al doctor Juan Antonio Buero.
Art. 2.o Señálase la audiencia del jueves 11 del corriente para la toma del respectivo juramento.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede personería jurídica al Centro Cultural Recreativo «Morgadanes».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

(Número 2573|1918).

Vistos los Estatutos del Centro Cultural Recreativo "Morgadanes", establecido en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los Estatutos de la referencia no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Cultural Recreativo "Morgadanes" la personería jurídica que solicita, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede al «Centro de Fabricantes de Licores» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

(Número 2261|1918).

Vistos los Estatutos del "Centro de Fabricantes de Licores", de la Unión Industrial Uruguaya, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que se oponga a la legislación vigente en la República, y teniendo en cuenta que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Civil denominada "Centro de Fabricantes de Licores", de la Unión Industrial Uruguaya, la personería jurídica que solicita, de conformidad con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede personería jurídica a la «Asociación Obstétrica Nacional».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

(Número 827|1918).

Vistos los Estatutos de la "Asociación Obstétrica Nacional", establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los Estatutos en vista no contienen ninguna disposición que contraríe la legislación nacional;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la "Asociación Obstétrica Nacional" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Organiza el 1.er Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial. (*)

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

(Carpeta número 757|917).

Visto el precedente plan de organización del primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial, formulado por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto de 26 de Abril próximo pasado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial tiene por objeto:

A) Estudiar la forma cómo ha de orientarse y desarrollarse en cada país la Enseñanza Comercial, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de ellos y la común de difundir esos conocimientos desde la escuela primaria; y

B) Estudiar los medios de realizar convenientemente la Expansión Económico-Comercial "de y entre" las naciones del Continente Americano, á objeto de obtener una oportuna y provechosa vinculación de intereses morales y materiales entre todas ellas.

Art. 2.o El Congreso se reunirá en Montevideo, bajo los auspicios del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, durante los días 29 de Enero al 5 de Febrero de 1919.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo invitará a las naciones de América para que designen las Delegaciones que en cada país deben encargarse del estudio de los temas y preparación de los trabajos que comprende el programa del Congreso y que en él deben discutirse.

Art. 4.o Las Delegaciones oficiales de cada país invitado estarán representadas en el Congreso hasta por cinco miembros.

Art. 5.o Además de las Delegaciones oficiales, formarán parte del Congreso,—si en ellas no los hubieren incluido,—los Presidentes, los Decanos y los Directores de las Instituciones de Enseñanza Comercial del Continente. También podrán integrarlo los Presidentes o representantes de otras instituciones, y aún las personas que así lo soliciten y sean aceptadas por las respectivas Delegaciones oficiales, a quienes deberán presentarse a ese efecto. Estas aceptaciones serán comunicadas a la Comisión Organizadora.

Art. 6.o De acuerdo con lo preceptuado en el decreto de 26 de Abril próximo pasado, cométense al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en el carácter de Comisión Organizadora, los trabajos relativos a la realización del Congreso, siendo, por consiguiente, de su incumbencia:

A) Hacer circular por todo el Continente Americano un manifiesto exponiendo los fines de esta reunión;

B) Pasar invitación, pidiéndoles su adhesión por medio de las respectivas Delegaciones, a todas las Escuelas y Academias de Enseñanza Superior Comercial, Facultades de Ciencias Económicas y Cámaras de Comercio y de la Industria Nacional de cada país de América;

C) Hacer conocer a las delegaciones, invitados y adherentes el programa de organización del Congreso;

D) Confeccionar el programa y fijar los temas a tratarse en el Congreso;

E) Proponer al Poder Ejecutivo las personas que han de integrar la Delegación Uruguaya;

F) Efectuar toda la propaganda necesaria al mejor éxito de la reunión a celebrarse; y

G) Tomar todas las demás medidas conducentes al mejor éxito del Congreso.

Art. 7.o La actuación de la Comisión Organizadora y la del Congreso será llevada por un Secretario General nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de aquélla, cuyo Secretario será auxiliado en sus cometidos por cuatro Secretarios encargados del trámite de las dos grandes cuestiones que abarca el Congreso y de las comunicaciones que a éste se le remitan, y de tantos Subsecretarios como sean precisos, a fin de que cada Subcomisión en que se divida el Congreso cuente con el personal necesario de Secretaría. Los Secretarios y los Subsecretarios serán designados por la Comisión Organizadora.

Art. 8.o A la Secretaría General corresponde, además:

A) Atender toda la correspondencia relativa al Congreso.

B) Recibir todos los trabajos y proposiciones que envíen las Delegaciones.

C) Publicar los boletines, memoria, informes y trabajos que hubieran de ser sometidos al Congreso.

D) Actuar como Secretario de la Delegación Nacional, proporcionando a la vez a las Subcomisiones el personal necesario.

E) Proponer a la Comisión Organizadora todas las medidas que creyera conducentes al mejor éxito de la reunión.

Art. 9.o Los trabajos que se presenten al Congreso deberán hacerse en dos ejemplares. El original deberá estar en poder de la Comisión Organizadora antes del 20 de Diciembre de 1918. Las copias serán presentadas personalmente por las Delegaciones que concurran al Congreso.

Art. 10. Los cometidos de la Comisión Organizadora terminarán al instalarse el Congreso, en cuyo acto hará la presentación oficial de las respectivas Delegaciones y entregará los trabajos recibidos a la Mesa que se nombre para dirigir el Congreso.

Art. 11. En la primera sesión, previa aceptación de los poderes de los Delegados asistentes, se elegirá la Mesa del Congreso, con los siguientes cargos: Un Presidente, tres Vices y cuatro Secretarios redactores.

Art. 12. En las discusiones y votaciones del Congreso y de las Secciones (o Comisiones) sólo tendrán voz y voto las Delegaciones oficiales, debiendo ser los votos en carácter singular, por Delegación. Los demás miembros del Congreso sólo tendrán voz en las discusiones.

Art. 13. El Presidente del Congreso dirigirá los debates, sustituyéndolo, por el orden en que hubiesen sido nombrados, los Vicepresidentes.

Art. 14. Los temas propuestos pasarán a estudio o informe de las Secciones (o Comisiones) que con ese fin nombrará el Congreso en la primera sesión.

Art. 15. El número de Secciones (o Comisiones), así como el número de miembros que las han de integrar, será fijado por el Congreso en la primera sesión.

Art. 16. Sobre los trabajos que coincidan entre sí se hará un solo informe, denunciando en él los nombres de los respectivos autores.

Art. 17. En la primera sesión se resolverá sobre el número de sesiones diarias que celebrará el Congreso.

Art. 18. Los trabajos que se presenten al Congreso serán pasados, en el carácter de repartidos, a los señores congresales, para que de ellos tomen conocimiento antes de la correspondiente sesión. El repartido se hará en la sesión inaugural del Congreso.

Art. 19. Los miembros del Congreso podrán hacer uso de la palabra por dos veces solamente en cada sesión y por un término no mayor de quince minutos por la primera y de diez por la segunda. El Congreso podrá aumentar esos términos, pero en ningún caso podrá éste exceder de treinta minutos para las dos veces.

Art. 20. Los miembros informantes tendrán derecho a contestar, durante las discusiones, todas las veces que sean necesarias.

Art. 21. Cada sesión ordinaria constará de la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la sesión anterior;

2.o Lectura de la correspondencia recibida; y

3.o Discusión de los asuntos informados por las Secciones o Comisiones.

Art. 22. Los temas que estén fuera del programa propuesto,—hecho circular por la Comisión Organizadora,—que sean presentados por las Delegaciones antes del 15 de Noviembre de 1918, serán, igualmente recomendados a los países invitados y se incluirán en el programa.

Art. 23. Durante el Congreso se discutirán solamente los trabajos comprendidos dentro de los temas fijados por la Comisión Organizadora y los determinados en el artículo 22. Los que se presenten fuera de esas condiciones y sean aceptados por el Congreso, podrán, si éste resuelve favorablemente, ser estudiados por las Secciones (o Comisiones) y discutidos en último término. Pero, sea cual fuere la resolución que se adopte, estos trabajos aceptados serán publicados en la memoria del Congreso.

Art. 24. Solamente serán solemnes las sesiones de inauguración y clausura. En la primera hará uso de la palabra el representante del Poder Ejecutivo,—designado por éste para inaugurar las sesiones del Congreso,—y los Presidentes de las Delegaciones.

Art. 25. El quórum se formará con la mitad más uno de las Delegaciones.

Art. 26. El idioma oficial del Congreso es el castellano. Los trabajos podrán presentarse en los respectivos idiomas de las naciones invitadas.

Art. 27. En la última sesión ordinaria el Congreso elegirá una Comisión de dos miembros, la que, auxiliada por la Secretaría General, tendrá por cometido:

A) Comunicar al Ministro de Instrucción Pública los votos aprobados; y

B) Publicar la memoria del Congreso.

Art. 28. En la última sesión, si así lo resuelve el Congreso, se fijará la fecha y el país dónde ha de celebrarse el segundo Congreso de Enseñanza Comercial y Expansión Económico-Comercial.

Art. 29. El Uruguay reconocerá como

(*) Reinserto por error de copia.

correspondencia oficial, — con todas sus prerrogativas, — la epistolar y telegráfica que remita la Secretaría del Congreso.

Art. 30. La Secretaría General y la Comisión Organizadora funcionarán en el local de la Escuela Superior de Comercio

Art. 31. Nómbrase Secretario General al señor don Eduardo Vázquez (hijo), Vocal del Consejo de la Escuela de Comercio.

Art. 32. Déjase sin efecto el artículo 2.o del decreto del 26 de Abril próximo pasado, que fijó para la reunión del Congreso los días 17 a 24 de Diciembre de 1918.

Art. 33. Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan a continuación y que se relacionan con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre próximo pasado, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad que en la fecha he autorizado la exportación de varias partidas de tangerinas y fijado nuevos precios para la venta de huevos en la Capital.

Adjunto copia de dichas resoluciones y de los antecedentes respectivos que en detalle informarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que dieron mérito a la expedición de dichas resoluciones.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija para el Departamento de Montevideo los precios máximos para la venta de huevos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando una nueva regulación en los precios de los huevos para la venta en el Departamento de la Capital;

Considerando que los precios aconsejados contemplan debidamente el aumento de producción que se observa en los establecimientos dedicados a la exportación de este renglón de la avicultura;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de la docena de huevos en el Departamento de la Capital los siguientes:

Para los acopiadores que venden a los intermediarios mayoristas, la docena pesos 0.26; para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, la docena, $ 0.29; para los minoristas que vendan al público, la docena $ 0.32.

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E., a los efectos correspondientes, que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que nuevamente regule los precios de los huevos frescos, para la venta en la Capital, en la forma siguiente: Para los acopiadores que venden a los intermediarios, la docena $ 0.26; para los intermediarios mayoristas que venden a los minoristas, la docena $ 0.29; para los minoristas que venden al público, la docena $ 0.32. El costo de los huevos actualmente está en baja debido a su mayor producción, y la Junta, teniendo en cuenta esta causal y basada en informes fidedignos, ha fijado el de los acaparadores y sobre el precio de éstos el de los otros dos comercios, dejándoles el mismo margen de utilidad que en las regulaciones anteriores, o sea el 10 o|o de ganancia. Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Concede permiso al señor José M. Martínez para exportar con destino a Buenos Aires 500.000 tangerinas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

(Carpeta número 639|1918).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por el señor José M. Martínez, comerciante de esta plaza, solicitando autorización para exportar por el puerto de la Capital quinientas mil tangerinas con destino a Buenos Aires;

Considerando que dicho organismo aconseja se acuerde la autorización solicitada en razón de que la actual cosecha de tangerinas supera en mucho las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario el permiso correspondiente para exportar por el puerto de Montevideo 500.000 tangerinas con destino a Buenos Aires, dentro de un período de quince días subsiguientes al de la notificación de esta resolución al interesado que se hará ante la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Junio 26 de 1918.—Señor Presidente de la Honorable Junta de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart. — José M. Martínez, de esta plaza, fijando domicilio en la calle Rincón número 456, ante esa Corporación se presenta y respetuosamente expone: Que desde hace varios años soy exportador de frutas, especialmente de naranjas, para la plaza de Buenos Aires, a consecuencia de lo cual me veo obligado a cumplir con un crecido número de compromisos, algunos de los cuales fueron contraídos con anterioridad a la ley que creó esa Corporación. Ahora bien: teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que la producción anual de naranjas tangerinas en la República, aun en los casos más desfavorables, abastece con creces nuestra plaza y permite exportar grandes cantidades a Buenos Aires, que es gran mercado para este producto, solicito de la Honorable Junta me autorice para exportar por el puerto de Montevideo hasta la cantidad de quinientas mil (500.000) tangerinas, pedido este que más se justifica, si se tiene en cuenta la buena cosecha que tendremos este año. Si, como espero, la presente tiene favorable resolución, ruégole hacer librar la orden correspondiente a la Dirección General de Aduanas a favor de mi despachante don José A. Bonino, *quien* correrá los trámites pertinentes. Es justicia.—Por José M. Martínez: S. Peluffo. —Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—En vista de que la actual producción de tangerinas supera en mucho las necesidades del consumo, elévese al Poder Ejecutivo, aconsejándole que acuerde al señor José M. Martínez el permiso que solicita para exportar quinientas mil tangerinas dentro de un período de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación que se haga en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.—F. Aragón y Etchar, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Montevideo, Julio 2 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: La Junta, en vista de que la actual producción de tangerinas es superabundante con relación a las necesidades del consumo, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde al señor José M. Martínez, en la forma que pide, el permiso necesario para exportar la cantidad de quinientas mil tangerinas dentro de un período de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación que se haga en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. Lo cual tengo el agrado de comunicar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1918.

1—Se concede licencia por un mes al Secretario de la Intendencia Municipal de Canelones señor Luis Beltrán Barbat, y se autoriza al Intendente para que haga refrendar su firma con la del auxiliar 1.o don Felisberto Escuder.

2—Se nombra encargado del despacho de la División de Niveles y Calzadas al auxiliar de la Oficina Central de Rodados don Enrique H. Aubriot y para reemplazar a éste a don Alvaro Acosta y Lara Raggio.

3—Se libra orden de pago a favor del doctor Andrés Puyol por cien pesos (pesos 100.00), importe de los servicios que presta como médico interino de Sanidad.

4—Se concede al Centro Cultural Recreativo "Morgadanes" la personería jurídica que solicita.

5—Se concede prórroga de licencia por tres meses al guarda sanitario Bolívar Conrado.

6—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Junio próximo pasado.

7—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

8-9—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez y seis pesos veinte centésimos ($ 16.20), importe de la adquisición de 36 pilas secas para la Jefatura de Paysandú.

10—Se concede a la Asociación Civil "Centro de Fabricantes de Licores" la personería jurídica que solicita.

11—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por once pesos veinte centésimos ($ 11.20), importe de la adquisición de 25 pilas secas para la Jefatura de Tacuarembó.

12—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contratar con el Banco de la República un préstamo por la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00).

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Se concede a la "Asociación Obstétrica Nacional" la personería jurídica que solicita.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por catorce pesos veintiún centésimos ($ 14.21), importe del servicio de carruaje prestado a la repartición en la segunda quincena de Junio próximo pasado.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

17-18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

19—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

21—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 24.50), importe de la adquisición de varios instrumentos de cirujía para el médico del Servicio Público.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 55.50) para pago de diversas cuentas, debiendo la Contaduría General incluir en el primer presupuesto que liquide de la expresada Jefatura la suma de ochocientos trece pesos setenta centésimos ($ 813.70) para pago de diversos créditos.

23—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Treinta y Tres para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos (pesos 15.00) para pago de gastos de limpieza, etcétera.

24—Se autoriza a la Junta Electoral de Flores para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para gastos de limpieza, reparto de notas, etcétera.

25—Se nombra comisario rural de Treinta y Tres al señor Isabelino Morales.

26—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Rivera para incluir en sus presupuestos la suma de quince pesos ($ 15.00), para gastos de limpieza, etcétera.

27—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 38.40) para pago de avisos licitando las obras a efectuarse en la comisaría de Laureles.

28—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Canelones para incluir en sus presupuestos la suma de treinta pesos ($ 30.00) para alquiler de casa, etcétera.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para contratar en la suma de ciento noventa y tres pesos veinte centésimos ($ 193.20), las reparaciones que requiere el cuerpo de guardia de la expresada.

30-31—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos la suma de doscientos cuarenta y un pesos sesenta centésimos ($ 241.60) para atender el pago de las partidas que se expresan.

32—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Canelones para reforzar el rubro "Gastos de oficina y manutención de bestias" con las economías que se obtengan en el de "Manutención de presos".

33—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de San José la suma de cincuenta y dos pesos (pesos 52.00) para pago de los arrendamientos del predio ocupado por la comisaría de la 3.a sección.

34—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" con el excedente mensual que resulte del de "Alquileres y arrendamientos".

35—Se declara cesante al comisario de la 2.a sección urbana de Canelones don Francisco A. Faccio, sin que ésta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

36—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Salto para incluir en sus presupuestos la suma de treinta pesos ($ 30.00) para alquiler de casa, etcétera.

37—Se autoriza a la Jefatura Política de Rocha para invertir la suma de ciento tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 103.57) en las reparaciones que requiere el edificio de la subcomisaría de San Luis.

38—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Artigas la suma de novecientos tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 903.85) para enjugar el déficit producido en el ejercicio pasado.

39—Resolución autorizando a las Juntas Electorales de Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Rocha, Río Negro y Flores para contratar los servicios extraordinarios de un empleado hasta el 31 de Diciembre, quien percibirá la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), mensuales.

40—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Artigas que intervenga la suma de catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40), saldo que adeuda a don Eladio Moll por suministro de comidas a los presos de la cárcel.

41—Se autoriza a la Jefatura de San José para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de las reparaciones practicadas en el edificio de la cárcel.

42—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de veintisiete pesos setenta sentésimos ($ 27.70), importe del suministro de pan.

43—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 139.50), importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la cárcel.

44—Se dispone que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" (ejercicio 1917-1918) la suma de mil doscientos diez y seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.216.98), para reforzar el rubro "Diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y batallones policiales".

45—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de setecientos ochenta y un pesos (pesos 781.00) para pagar los gastos ocasionados con motivo del cambio de la chimenea de La Maternidad.

46—Se traslada al comisario de la 2.a sección urbana del Salto Antonio Moreira a la 6.a urbana, el de ésta Santiago Montoro a la 3.a, y el de ésta Juan F. Cossio a la 2.a sección urbana.

47—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago de gastos de limpieza, etcétera.

48—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos noventa y cinco centésimos (pesos 144.95) para pago de deudas.

49—Se nombra subcomisario urbano de la 2.a sección de Soriano al subcomisario rural de la 3.a Manuel Alustiza, para reemplazar al éste al oficial inspector de la 1.a sección Domingo Capurro, y para subrogar a éste al escribiente de la 2.a sección, Dalmiro Tió Rivas.

50—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y siete centésimos (pesos 249.77) para pago de deudas.

51—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de San José pa-

ra incluir en sus presupuestos la suma de cinco pesos setenta centésimos (pesos 5.70) para gastos de limpieza, etcétera.

52—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la sección Chacras de Treinta y Tres Rufino Fleitas, y se nombra en su reemplazo a Bernardo Espina.

53—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Colonia que intervenga la suma de cuatrocientos veintiún pesos setenta y tres centésimos ($ 421.73) para pago de deudas.

54—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Maldonado para incluir en sus presupuestos la suma de quince pesos ($ 15.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa y cinco pesos ($ 5.00) para atender gastos de limpieza, etcétera.

55—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 149.50) a que asciende el importe de la adquisición de forraje en Febrero próximo pasado.

56-57—Se promulga la ley sobre edificación en Villa Colón.

58—Mensaje acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

59—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de veintinueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 29.76) para pago de varias cuentas.

60—Se autoriza a la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuatro pesos ($ 4.00) por concepto del alquiler que devenga la casa ocupada por la comisaría de la 3.a sección urbana.

61—Se autoriza a la Junta Electoral de Paysandú para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10.00) para gastos de limpieza, etcétera.

62—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a siete cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

63—Se autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para crear un puesto de enfermera para el Instituto de Radiología con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

64—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de dos mil trescientos diez y ocho pesos con setenta centésimos ($ 2.318.70) para renovar con el Banco de Seguros del Estado varias pólizas contra incendio.

65—Se nombra maestra de anormales del Asilo "Dámaso Larrañaga" a la señora Manuela Zapater.

66—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos con noventa y dos centésimos ($ 13.92) por pasajes en Mayo próximo pasado.

67—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinticinco pesos dos centésimos ($ 25.02) por pasajes en Abril próximo pasado.

68 a 101—Se expide carta de ciudadanía a favor de Marcelino Alonso, Bernardo Blanco, José Rial Taboada, Ernesto Contatore, José Vázquez, José de la Torre, Valentín Abal, Constantino Somas, Francisco Saverio Pierri, Ernesto Von Heckel, Angel Simonetti, Juan Varoli, José González Mallo, Gonsalvo Salvador, Roberto Lepore, Ramiro Castro, Franco Cassoni, Francisco Fernández, Lorenzo Orell, Manuel López, Segundo González, Francisco Fraga, Blas Ciffoni, Antonio Gussoni, Juan Molinari, José Bianchi, Melchor Martín, Manuel Gómez, Vicente Vecino, Angel D. Alesio, José Ripoll, Jerónimo Antonelli, Domingo Roca y Pablo Croce.

102—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos con veinte centésimos ($ 6.20) por pasajes en Mayo próximo pasado.

103—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Canelones por cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 499.50) que ha invertido en obras de vialidad con cargo a la partida asignada por decreto de 8 de Junio de 1915.

104—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

105—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 143.68), gastos ocasionados con motivo de una pesquisa que dió por resultado la aprehensión de los autores de varios robos de haciendas.

106—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por treinta y un pesos con veinte centésimos (pesos 31.20), importe del servicio de carruaje prestado a la expresada en la segunda quincena de Abril próximo pasado.

107—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por veintiocho pesos con cuarenta centésimos (pesos 28.40), importe del servicio de carruaje prestado a la expresada en la segunda quincena de Enero próximo pasado.

108—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por sesenta y cinco pesos con veintiséis centésimos (pesos 65.26), por gastos ocasionados con motivo de la guardia de cárcel que prestó durante catorce días el personal de la 1.a sección urbana.

109—Se libra orden de pago a favor de don Antonio Mérola por doscientos setenta y siete pesos ($ 277.00), importe de la confección de uniformes para los conserjes y porteros de este Ministerio.

110—Decreto por el que se nombra para desempeñar interinamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular, doctor Baltasar Brum, al doctor Juan Antonio Buero.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1918.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar con la National Paper la provisión de papel para el "Diario Oficial".

2—Dispónese la ampliación del crédito acordado a la Colonia Rusa de San Javier.

3—Decreto integrando el Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial con los señores don José Batlle y Ordóñez, don Angel E. Goslino, don Pascual Rubino y don Juan Domingo Lanza.

4—Decreto integrando el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura con el Director de dicho establecimiento ingeniero Ciro Sapriza Vera.

5—Desígnase al señor Domingo Gori ayudante de Piscicultura del Instituto de Pesca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por pesos 33.206.25, importe de la cuenta por reparaciones de los vapores requisados por el Gobierno y correspondiente a la 7.a cuota.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 13843 formulado por la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas durante el primer tremestre del año 1918.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la nómina del personal de la Dirección Puerto de Montevideo que debe descontársele parte de sus haberes por no haber asistido a la oficina.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13998 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden quince días de licencia al ayudante de buzo de la Dirección Puerto de Montevideo, don Rafael Mirabeli.

—Al Ministerio del Interior, con las propuestas presentadas, se remite el expediente sobre construcción de un edificio para la Comisaría de Leaureles, 2.a sección del Salto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pago de sueldo del sobrestante de la Sección Dragado.

—A la Administración General de Faros se remite el expediente sobre provisión de un ancla al pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre estudio del terreno donado por el señor Gustavo Saint Bois para la instalación de la colonia de Convalecientes en Melilla.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones del edificio de la comisaría del pueblo Goñi (Florida).

—Se conceden veinte días de licencia a don Froilán Pérez, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía se remite el expediente del señor Marcelino Torres España, del Departamento de Treinta y Tres, por el que pide autorización para cercar varios solares que posee.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.a QUINCENA DE MES DE JUNIO DE 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Junio 15 de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Arecö:

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Junio de 1918.

Saludo al señor Director atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Julio 5 de 1918.

Enterado, publíquese y vuelva a la División de Contralor para su archivo.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1917 al 31 de Mayo de 1918	13.258.975	4.039.463	28.150	45.873	250
1.ª quincena de Junio 1918	1.808.640	289.914	—	—	—
Total de kilos	15.067.615	4.329.377	28.150	45.873	250

Montevideo, 15 de Junio de 1918.

F. Arena.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SATURNINO GODOY, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Vista la presente causa, en audiencia pública y en segunda instancia, llevada de oficio al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 Saturnino Godoy, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali del delito de deserción, el que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, tiempo que confirma la sentencia, contra la cual se alza la defensa ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el prevenido, en sus declaraciones de fojas 4 vuelta a 6 vuelta, expresa que sabe se halla preso y le instruyen sumario por cometer el delito de deserción, sin haber sido inducido por nadie; 2.o Que recuerda, sin precisar la fecha, que encontrándose arrestado, se evadió por los fondos del cuartel, dirigiéndose a la Unión, donde, en una casa de compra y venta, que no la tiene presente, cambió la ropa de faena que vestía, por la de particular, trasladándose a pie a Tacuarembó, a cuyo paraje llegó a los ocho días, ingresando en el Regimiento de Caballería número 5, de guarnición en dicho lugar, como voluntario contratado, del cual desertó a los veintisiete días, siendo aprehendido luego, después de sometido a la justicia militar, quien le castigó con seis meses de prisión por este delito; 3.o Que se le restituyó a su unidad por el sargento 2.o Doroteo Fernández, procedente del Batallón de Infantería número 2, en que se le tenía detenido preventivamente, expresando el procesado que le fueron leídas las leyes penales y que no tiene queja alguna que exponer; 4.o Que los partes de fojas 1 y 2 que fueron ratificados, como igualmente las demás deposiciones que obran en el proceso, coinciden con las manifestaciones del acusado, en lo que se refiere a la deserción y entrega del mismo; 5.o Que no le asiste circunstancia alguna que le favorezca;

Considerando: 1.o Que el proceder delictuoso del soldado que se juzga es el que establecen y penan, respectivamente, los artículos 945 y 946, concordantes con el 813 (todos del Código Militar); 2.o Que el procesado desertó del precitado Regimiento número 1 después de haberse empeñado a servir en él por el término de dos años, yendo a ofrecer, acto continuo, sus servicios a otra unidad, en la cual cometió igual infracción, por la que sufrió las consecuencias de que informa el 2.o resultando y se constatan en el documento que aparece a fojas 55 del sumario;

Considerando: Que el artículo 81 del Código Penal, aplicable en la jurisdicción militar, en los casos no previstos, en virtud de lo establecido en los artículos 713 y 1153 del Código del Ejército, preceptúa que la disposición del artículo 78 del mismo es aplicable aún en el caso de que después de una sentencia condenatoria se haya de juzgar a la misma persona por otro u otros delitos cometidos antes de la condena, y que el referido artículo 78 dispone que: "Al culpable de dos o más delitos se aplicará la pena que deba imponérsele por el delito mayor, aumentada en razón del número y gravedad de los otros delitos, pero sin que el aumento pueda exceder de la mitad de la misma pena", y, siendo la correspondiente a la infracción que se juzga, quince meses de prisión, lógico es que podría ser aumentada en siete meses y medio, habiendo el procesado sufrido con anterioridad sólo seis;

Por los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la presente y los de la sentencia recurrida, este Tribunal falla: Confirmando aquélla, que condena al soldado Saturnino Godoy, como autor del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	785
Enfermos nuevos (ambos sexos)	180

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	140
Operaciones	17
Curaciones	1.464

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1 306
Enfermos nuevos (ambos sexos)	306
Operaciones	25
Curaciones	869

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	436
Enfermos nuevos (ambos sexos)	126
Operaciones	42
Curaciones	269

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	621
Enfermos nuevos (ambos sexos)	46
Masajes	400

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	60
Enfermas nuevas	40
Curaciones	100

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	751
Enfermos nuevos (ambos sexos)	152
Operaciones	35
Curaciones	119

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	315

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	316
Radioscopias	299
Radiografías	117

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	9
Aplicaciones	264
Enfermos en asistencia	99

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	18
Aplicaciones	390
Enfermos en asistencia	113

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	45
Enfermos en asistencia	5

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	22
Enfermos en asistencia	4
Sección fotografías	15

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1.198
Obturaciones	446
Curaciones	540
Pacientes	1 204

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Enfermos nuevos	77
Curaciones	293

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	621
Radioscopias	229
Radiografías	117
Aplicaciones radioterápicas	721
Consultas	3 338
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2 963
Operaciones practicadas en ídem ídem	119
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.119
Extracciones ídem odontológica	1.198
Obturaciones ídem ídem	446
Masajes	400
Enfermos en asistencia	250
Fotografías	15

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1918:

Policlínica General	739
» Oftalmológica	945
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	178
» Quirúrgica	174
» Ginecológica	222
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	953
» Vías urinarias	125
» Asilo Buen Pastor	23
» Asilo Dámaso Larrañaga	20
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.812
Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»	3
» Cofradía de San Vicente de Paul	16
» Asilos Maternales	26
» Servicio Policial	107
» Gota de Leche	55
» Varias	23
» Liga contra la Tuberculosis	91
» Radiog[illegible]	1
» Vet[illegible]	3
Total	5.816

Montevideo, Julio 9 de 1918.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1918

EXISTENCIA que pasa del mes de Marzo ppdo., a saber:

En efectivo . . . $ 4.654 47

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 170.410 32	
Prescripciones por Agosto y Noviembre ppdos.	» 5.485 —	$ 175.895 32

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo que corresponde al mes ppdo.	$ 3.090 —	
A cuenta del mes corriente	» 4 000 —	» 7.090 —

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado, a saber:

Hospital Vilardebó	$ 471 50	
» Maciel	» 489 20	
» Fermín Ferreira	» 135 53	
» (Maciel (fallecidos)	» 34 20	
Asilo Luis Piñeiro del Campo, Abril	» 154 15	
Idem idem (fallecidos)	» 3 11	» 1.277 60

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. » 520 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido por dicho concepto de los establecimientos siguientes:

Hospital Minas, hasta Febrero 28 de 1918	$ 150 —	
» Rosario, Febrero ppdo.	» 11 —	
» San José, Marzo idem	» 54 70	
» Fray Bentos, idem idem	» 144 —	
» Rivera, idem idem	» 25 —	
» Treinta y Tres, idem idem	» 8 —	
» Tacuarembó, idem idem	» 43 —	
» Florida, idem idem	» 74 04	
» Rocha, idem idem	» 342 —	
» San Carlos, idem idem	» 23 —	
» Mercedes, idem idem	» 177 —	
» Salto, idem idem	» 259 30	
Asilo Diego Young, idem idem	» 10 —	» 1.313 04

Alojamiento y comida

Deducido por dicho concepto en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., a saber:

Hospital Maciel	$ 470 —	
» Vilardebó	» 417 33	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 640 —	
» Luis P. del Campo	» 70 —	
Escuela del Hogar	» 10 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	
Hospital Fermín Ferreira	» 702 33	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 64 —	
Hospital Pereira-Rossell	» 520 —	» 2.[illegible] 66

Hospital Vilardebó

Devolución de los siguientes sueldos por Marzo próximo pasado por no corresponderles a los interesados, a saber:

Abel Zamora	$ 83 71	
Víctor Rossi	» 44 78	
Importe de las multas aplicadas a los guardianes en el mes de Marzo	» 357 14	» 462 83

Asilo Dámaso Larrañaga

Devolución de lo presupuestado indebidamente en Febrero ppdo., a saber:

Cuidadora, Adela C. Bugallo	$ 6 —	
Nodriza, S. Coloemba	» 10 —	
Diversas cuidadoras, en Marzo ppdo.	» 12 98	$ 28 98

Colonia Asilo de Alienados — Cuenta Proventos

Importe de la venta de 20.083 kilos de trigo a razón de $ 5.50 los 100 kilos . . . » 1 104 56

Hospital Fermín Ferreira

Importe de las multas aplicadas a la sirvienta Teresa Rey por Febrero próximo pasado	$ 4 —	
Idem a los guardianes siguientes por Marzo ppdo., a saber:		
José Pomba	» 4 —	
José Rodríguez	» 4 —	» 6 —

Ley sobre juegos (13 de Diciembre de 1917)

Recibido de los señores Luis Crodara y Cía. el 45 o/o de lo recaudado en la ruleta del Hotel Biarritz . . . » 1.456 85

Donaciones y legados

Donativo de los señores Sebastián L. Lacar y José A. Graña a favor del Asilo Luis Piñeiro del Campo	$ 14 30	
Idem Domingo Bezzano a favor del Asilo Dámaso Larrañaga	» 200 —	
Idem Abelardo Rey O'Shanahan a favor de la Institución	» 145 70	» 360 —

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por venta de alimentos a precios reducidos, a saber:

Consultorio número 1, Octubre a Marzo ppdos.	$ 53 32	
Varios Consultorios, idem a Abril corriente	» 56 45	» 109 77

Asilo Diego Young

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . » 40 32

Hospital Mercedes

Devolución de 8 días por Febrero ppdo. correspondientes a las nodrizas J. Aballo y Angela S. de Pérez, que no ocuparon su puesto . . . » 6 34

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos provistos a la Jefatura Política en Marzo ppdo . . . » 34 60

Servicio Médico Permanente

Devolución de los siguientes sueldos por Marzo ppdo. correspondientes a los doctores José May que renunció	$ 76 53	
J. M. Moreau, idem	» 71 75	
Idem 6 días del practicante Alejandro Volpe	» 41 48	» 159 76

Impuesto de $ 10 á las carreras de caballos

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales lo recaudado por dicho concepto, a saber:

Canelones, hasta Marzo ppdo.	$ 420 —	
Durazno, Febrero idem	» 80 —	
Rivera, 3er trimestre del ejercicio	» 480 —	
Artigas, a cuenta del ejercicio ppdo.	» 50 —	
Maldonado, Marzo ppdo.	» 10 —	
Paysandú, idem idem	» 110 —	
Treinta y Tres, idem idem	» 30 —	
Rocha, idem idem	» 60 —	
Río Negro, idem idem	» 30 —	
Florida, idem idem	» 50 —	
Minas, idem idem	» 70 —	
Tacuarembó, idem idem	» 90 —	
Cerro Largo, idem idem	» 90 —	
Salto, idem idem	» 140 —	
Durazno, idem idem	» 150 —	» 1.560 —

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado. . . . . $ 983 71

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo recaudado el mes ppdo. . » 41 85

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . » 1.8?7 78

Impuesto a los teatros, casinos y biografes

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros	$	577 20		
Casinos	»	149 20		
Biografos.	»	16 75	»	743 15

Patente Adicional a las Compañías de Seguros

Recaudado por dicho concepto durante el 3.er trimestre del ejercicio corriente . . . . » 12.800 80

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo lo percibido durante el mes ppdo. . . . . » 700 —

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club de Montevideo lo percibido durante el mes corriente	$	7.719 51		
Idem de Florida, por Marzo y Abril próximo pasados.	»	146 76		
Idem del Salto, por el mes corriente	»	27 13	»	7.894 20

Entradas Asilo Maternal número 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante los meses de Marzo y Abril corriente. . . . » 20 —

Escuela del Hogar

Percibido por concepto de matrículas durante el mes de Marzo ppdo. . . . . » 208 —

Instituto de Radiología

Recaudado por aplicaciones del radio . . . . . » 900 —

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses correspondientes a títulos de Deuda Pública por el 3.er trimestre del corriente ejercicio. . . . . » 6.5?2 26

Impuesto Adicional de Abastos

Recaudado durante el mes ppdo. por las Administraciones de Rentas, siguientes:

Artigas	$	418 90		
Canelones	»	474 95		
Carmelo	»	97 80		
Colonia	»	365 20		
Dolores	»	94 40		
Durazno	»	283 40		
Florida	»	307 30		
Fray Bentos.	»	83 40		
Lascano	»	50 50		
Maldonado	»	171 45		
Melo	»	230 95		
Mercedes.	»	299 50		
Minas.	»	397 ?0		
Nueva Helvecia.	»	82 —		
Nueva Palmira	»	54 —		
Paso de los Toros	»	?8 25		
Paysandú.	»	393 90		
Rivera	»	238 80		
Rocha.	»	206 60		
Rosario	»	134 —		
Salto	»	481 40		
San Carlos	»	85 80		
San José.	»	285 70		
Santa Rosa	»	51 50		
Sarandí Grande.	»	22 50		
Tacuarembo.	»	196 —		
Treinta y Tres	»	163 40		
Trinidad	»	134 05	»	5.?89 25

Alquileres y arrendamientos

Percibidos durante el mes corriente, a saber:

Fincas urbanas, Marzo ppdo . .	$	504 —		
Campi en Melilla, Marzo y Abril corriente.	»	160 —		
Finca en Mercedes, Marzo ppdo .	»	12 —		
Terreno en la Cuchilla Juan Fernández, Enero a Abril	»	20 —	»	696 —

Hospital Salto

Importe de la venta de un barril . . . . » 1 55

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Importe de las recetas expedidas desde Septiembre a Enero ppdos. . . . . » 11 81

Sala de Auxilios de Rivera

Recibido del señor Administrador por pago de pasaje expedidos indebidamente a miembros de su familia . . . . » 10 —

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Vilardebó

Ernesto Quintela, Febrero y Marzo proximos pasados	$	108 30		

Hospital Rossell

Varela Fuentes, Febrero ppdo. .	»	?2 62		
José Goro, idem idem.	»	?0 65		

Hospital Maciel

María López, idem idem. . . .	»	29 70		
Alejandro Schoeder, Marzo idem .	»	47 84		
Alberto Barragué, idem idem . .	»	47 84		
Alejandro Maino, idem idem. . .	»	42 87		

Hospital Salto

Rita Conde Aroztegui, Febrero y saldo de Marzo ppdos.	»	34 65		

Asilo Dámaso Larrañaga

Josefa Marotti, Febrero idem . .	»	5 —		
Isabel Gómez, idem idem . . .	»	5 —		
M. Ruiz, idem idem . . .	»	5 —		
Dolores Moreira, idem idem . .	»	5 —		
Victoria Viglio, idem idem . . .	»	2 14		
Josefa Sotelo, idem idem . . .	»	2 14		
Josefa V. de Penedo idem idem . .	»	15 —		
Honorata García, idem idem. . .	»	15 —		
María L. Rodríguez, idem idem. .	»	4 06		
L. P. Benítez, Marzo idem . . .	»	14 —		
María C. Elmen, Febrero idem. .	»	5 —		
Teresa Mella, idem idem . . .	»	40 —		
Amelia Sosa, idem idem	»	5 —		
Emilia García, idem idem . . .	»	1 93		
María García, idem idem. . . .	»	0 33		
Carmen Barreiro, idem idem . .	»	1 55		
María Albornoz, idem idem . . .	»	5 —		
Dolores Moreira, idem idem. . .	»	5 —		
Catalina Manoni, Marzo idem . .	»	0 97		
Carmen González, Febrero idem. .	»	6 77	$	5?5 37

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto del mes de Febrero próximo pasado . . . . » 319 44

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Hospital Maciel

Venta de tablas viejas, bolsas vacías, latas, maderas, etc.	$	13 30		

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Venta de envases	»	189 88		
Idem de residuos	»	20 —	»	223 18

Descuento de 1 o/o

Deducido sobre los pagos efectuados por las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional		
Abril corriente	$	1.874 15
Tesorería General de la Nación		
Marzo ppdo.	»	11.995 41
Imprenta Nacional		
Julio a Diciembre ppdos.	»	481 45
Dirección de Hidrografía		
Febrero y Marzo ppdos.	»	14 39
Oficina de Crédito Público		
Enero a Marzo ppdos.	»	9 88
Dirección de la Armada		
Marzo ppdo.	»	63 41
Comisión Financiera de las Obras del Puerto		
1.er trimestre del año corriente . . .	»	1 326 04
Registro del Estado Civil		
3.er trimestre, ejercicio.	»	40 15
Instituto de Geología		
Marzo ppdo.	»	2 ?3
Tesorería de Instrucción Primaria		
Marzo ppdo.	»	706 75
Dirección de Correos		
Marzo ppdo.	»	621 11
Instituto de Química Industrial		
Febrero y Marzo ppdos.	»	40 25
Biblioteca Nacional		
Marzo ppdo.	»	2 71
Administración Nacional del Puerto		
Marzo y a cuenta, saldo pendiente .	»	1 121 01
Inspección de Policía Sanitaria Animal		
Enero a Marzo ppdos.	»	170 43
Consejo Nacional de Higiene		
Febrero y Marzo ppdos.	»	30 90

Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores

Septiembre a Marzo ppdos.			$	215 07		

Receptorías de Aduanas

Marzo ppdo.			»	4 05		

Jefaturas Políticas

De Minas, Abril corriente			»	20 —		
» Maldonado, Marzo ppdo.			»	2 86		
» Durazno, idem idem			»	3 —		
» Canelones, idem idem			»	3 97		
» Río Negro, Febrero y Marzo ppdos.			»	2 63		
» Salto, Marzo ppdo.			»	12 59		

Intendencias Municipales

De Salto, Marzo ppdo.	$	111 34				
» Florida, idem idem	»	38 —				
» Flores, idem idem	»	40 79				
» Treinta y Tres, idem idem	»	76 89				
» Colonia, idem idem	»	94 58				
» Rocha, idem idem	»	53 41				
» Río Negro, idem idem	»	14 11				
» Minas, Enero a Marzo ppdos.	»	205 81				
» Cerro Largo, idem idem	»	134 85				
» Canelones, Octubre a Febrero ppdos.	»	646 20	»	1.414 98	$	20.296 45

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido sobre los presupuestos de empleados por el mes ppdo., a saber:

Montepío	$	1 227 69		
Reintegro	»	180 22		
Multas	»	2 33	»	1.410 24

Montepío Escolar

Deducido en los presupuestos del mes ppdo. por concepto de montepío . . . » 124 50 $ 255.817 26

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . » 138.075 87 $ 393.893 43

$ 398.547 60

EGRESOS

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas, a saber:

Dirección General

Gastos por Febrero ppdo.	$	1 446 28		
Empleados por Marzo idem	»	4.925 67	$	6.371 95

Administración de Lotería

Gastos por Febrero ppdo.	$	501 25		
Empleados por Marzo idem	»	2.720 —	»	3 221 25

Hospital Maciel

Gastos por Febrero ppdo.	$	12 966 89		
Empleados por Marzo idem	»	9.509 51	»	22.475 42

Hospital Vilardebó

Gastos por Febrero ppdo.	$	7 530 73		
Empleados por Marzo idem	»	9 482 40	»	17.013 13

Lavadero á vapor

Gastos por Febrero ppdo.	$	359 02		
Empleados por Marzo idem	»	916 —	»	1.275 02

Asilo Dámaso Larrañaga

Gastos por Febrero ppdo.	$	7 536 07		
Nodrizas por Marzo idem	»	15.249 93		
Empleados por idem idem	»	7.440 83	»	30.226 83

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Gastos por Febrero ppdo.	$	2 272 87		
Empleados por Marzo idem	»	3.948 64	»	6.221 51

Asilo Maternal número 4

Empleados por Marzo ppdo.			»	380 —

Escuela del Hogar

Empleados por Marzo ppdo.			»	320 60

Hospital Fermín Ferreira

Gastos por Febrero ppdo.	$	9 315 26		
Empleados por Marzo idem	»	7 463 20	»	16.778 46

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos por Febrero ppdo.	$	935 70		
Empleados por Marzo idem	»	2.046 66	»	2.982 36

Hospital Pereira-Rossell

Gastos por Febrero ppdo.	$	3 139 18		
Empleados por Marzo idem	»	5.089 33	»	8.238 51

Servicio Médico Permanente

Gastos por Febrero ppdo.	$	1 918 67		
Empleados por Marzo idem	»	5.475 —	»	7.393 67

Refugio de Embarazadas

Gastos por Febrero ppdo.	$	25 40		
Empleados por Marzo idem	»	40 10	$	65 50

Escuela de Nurses

Gastos por Febrero ppdo.	$	538 22		
Empleados por Marzo idem	»	299 13	»	837 35

Pabellón Escuela de Nurses

Gastos por Febrero ppdo.			»	314 14

Colonia Asilo de Alienados

Gastos por Febrero ppdo.	$	1.657 75		
Empleados por Marzo idem	»	2.435 54	»	4.094 29

Proveeduría General

Gastos por Febrero ppdo.	$	52 29		
Empleados por Marzo idem	»	1.325 —	»	1 377 29

Diversos gastos

Gastos por Febrero ppdo.			»	4.160 86	$ 133.739 44

Hospital Colonia

Gastos por Febrero ppdo.	$	583 94		
Empleados por Marzo idem	»	265 —	$	848 94

Hospital Fray Bentos

Gastos por Febrero ppdo.	$	524 05		
Empleados por Marzo idem	»	284 —	»	808 05

Hospital Tacuarembó

Gastos por Febrero ppdo.	$	357 36		
Empleados por Marzo idem	»	167 —	»	524 36

Hospital Rosario

Gastos por Febrero ppdo.	$	268 19		
Empleados por Marzo idem	»	70 —	»	338 19

Hospital Mercedes

Gastos por Febrero ppdo.	$	947 04		
Empleados por Marzo idem	»	461 —	»	1.408 04

Hospital Salto

Gastos por Febrero ppdo.	$	1.481 13		
Empleados por Marzo idem	»	881 —	»	2 362 13

Hospital Florida

Gastos por Febrero ppdo.	$	568 31		
Empleados por Marzo idem	»	288 —	»	856 31

Hospital Flores

Gastos por Febrero ppdo.	$	286 39		
Empleados por Marzo idem	»	111 —	»	397 39

Hospital San José

Gastos por Febrero ppdo.	$	683 37		
Empleados por Marzo idem	»	362 50	»	1.045 87

Hospital Paysandú

Gastos por Febrero ppdo.	$	1.549 37		
Empleados por Marzo idem	»	240 —	»	1.789 37

Hospital Melo

Gastos por Febrero ppdo.	$	732 75		
Empleados por Marzo idem	»	273 —	»	1.005 75

Hospital Rocha

Gastos por Febrero ppdo.	$	716 75		
Empleados por Marzo idem	»	350 —	»	1.066 75

Sala de Auxilios de Artigas

Gastos por Febrero ppdo.	$	263 47		
Empleados por Marzo idem	»	236 33	»	499 80

Sala de Auxilios de Rivera

Gastos por Febrero ppdo.	$	518 47		
Empleados por Marzo idem	»	189 —	»	707 47

Sala de Auxilios de Durazno

Gastos por Febrero ppdo.	$	324 60		
Empleados por Marzo idem	»	225 —	»	549 60

Sala de Auxilios de Canelones

Gastos por Febrero ppdo.	$	260 33		
Empleados por Marzo idem	»	230 03	»	490 36

Sala de Auxilios de San Carlos

Gastos por Febrero ppdo.	$	176 65		
Empleados por Marzo idem	»	213 —	»	389 65

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Gastos por Febrero ppdo.	$	322 72		
Empleados por Marzo idem	»	92 50	»	415 22

Asilo Chopitea

Gastos por Febrero ppdo.	$	183 93		
Empleados por Marzo idem	»	71 —	»	254 93

Asilo Diego Young

Gastos por Febrero ppdo.	$	203 76		
Empleados por Marzo idem	»	170 —	»	373 76

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Marzo ppdo. . . . . $ 364 50

Hospital Minas

Gastos por Febrero ppdo. . . . . $ 487 54
Empleados por Marzo idem . . . . » 400 — » 887 54 $ 17.781 68

Instituto Profiláctico de la Sífilis

Empleados, Marzo ppdo. . . . . » 470 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos por el mes de Febrero ppdo. . . » 12,830 01

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 6,020 —

Intereses

Pagado por cobro de intereses de títulos de Deuda Pública . . . $ 40 40
Idem al Banco de la República en cuenta corriente . . . . » 2 319 68 $ 2,360 18

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior. . . » [illegible]

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » 8[illegible]

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado a H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » [illegible]

Descuento de 1 o/o

Pagado por giros de diversas reparticiones del interior . . . . » 6 6[illegible]

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por giros de las Jefaturas Políticas Departamentales . . . . » 43 2[illegible] $ 2,565 24

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes de Marzo próximo pasado . . . . » 2,235 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta, a saber:

Gastos por Febrero ppdo. . . . . $ 2[illegible] 5[illegible]
Empleados por Marzo idem . . . . » 31[illegible] — » 344 61

Obligaciones a pagar—Cuenta gastos

Pagado las siguientes, pendientes de presupuestos anteriores:

Escuela de Nurses, P. Steffano, Noviembre próximo pasado . . . . . . $ 1 15
Dirección General, Andrés Suárez, Enero idem . » 3 72
Colonia de Alienados «La Uruguaya», idem idem. » 3[illegible] 64
Asilo Luis P. del Campo, Curutchaga, idem idem. » 45 65
Hospital Maciel, J. Vallaro, idem idem. . . . » 10 —
Asilo Dámaso Larrañaga, Brignone Hnos., idem idem » 6 —
Diversos gastos, P. Lassene idem idem $ 4 80
Idem idem H. Serrano idem idem . » 2 85
Idem idem H. García S. Martín, Agosto ppdo. . . . . » 33 50 » [illegible]1 16 » 111 32

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo a dicho rubro durante el mes [illegible], a saber:

Colonia Asilo de Alienados

Planilla de gastos, crédito de fecha Noviembre 1.º de 1915. . . . . $ 37 [illegible]7

Hospital Maciel

Francisco Ferrero, crédito [illegible] de 1918 . $ 1.433 80

Pabellón de Ginecología

Agustín Bagnarra, honorar[illegible] restante por el mes ppdo. . . . . » 70 —

Hospital Pereira-Rossell

Juan E. Plattier, crédito de [illegible] de 1916 . . . . $ 350 —
Antonio Casciani, crédito [illegible] de 1916 . . . . » 252 52
M. Croce, crédito de Enero [illegible] 1918 » 431 —

Banco de la República

Cuota de pavimentación, [illegible] Marzo 29 de 1916 . . . . . . » 45 34 » 1,046 86

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia [illegible], crédito de Julio 28 de 1915 . . . . » 100 —

Hospital Maciel

Pagado la contribución in[illegible] del Pabellón Ricord, crédito de fecha Abril 10 de 1918 . . » 754 — $ 3,462 23

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sue[illegible], a saber:

Hospital Flores

A Garat Carlevaro . . . . $ 63 33

Hospital Pereira-Rossell

Gabriel Minetti, Febrero a [illegible] $ 407 54
R. Varela Fuentes, Febr[illegible] » 52 62 » 460 16

Asilo Dámaso Larrañaga

M. Arraite, Enero ppdo. . . . $ 3 87
Adelina Fernández, idem [illegible] » 24 20
Josefina C. de Beiso, idem [illegible] » 11 61 » 39 68

Hospital Maciel

Alejandro Maino, Marzo p[illegible] . . . . » 12 87 » 576 04

Ley 14 de Octubre de 1904

Vertido en la caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles lo deducido hasta la fecha:

Montepío . . . . $ 1,227 69
Reintegro . . . . » 180 22
Multas. . . . . » 2 33 » 1,410 24 $ 241,609 15

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto el mes ppdo. » 1[illegible] 0[illegible]

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo próximo:

En efectivo . . . . » 27 609 3[illegible]

$ 398,547 6[illegible]

Montevideo, Junio [illegible] de 1918.

José Torres, Oficial 1.º

V.º B.º
Federico Mora Magariños, Contador General

152-v.jl.11

AVISOS Y COMUNICACIONES

Vicecónsul interino de Cuba

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Julio de 1918.

Aviso oficial

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Rogelio Gutiérrez de Cólis en el carácter de Vicecónsul interino de Cuba en Montevideo.

Enrique E. Buero, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Julio de 1918

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 4 y 5 grados bajo cero en la parte central y Norte del país. Máximas y mínimas: Montevideo, 8.50 y 0.50; Punta del Este, 8 y 3; Rocha, 8 y 0, Melo y Rivera, 8 y 5 bajo cero; Paso de los Toros, 7 y 4 bajo cero, y Fray Bentos, 10 y 1. La presión barométrica se mantiene alta al Este del continente y alrededor de la República. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 527 kilómetros. [illegible], en general, despejado y escarcha. [illegible] aguas del estuario en la costa oriental [illegible] encuentran a una altura inferior [illegible] nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 1[illegible]

Barómetro: 770.00.
Temperatura: Normal 7°50, a la intemperie 8°40; máxima 8°60, a la intemperie 10°60, mínima 0°50, á la intemperie 2°00 bajo cero.
Viento O. S. O., 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 11 y 45.
Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa o|o: 70.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 5°60.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.63.
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1918

5.700 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.[illegible]00 pesos, ampliación.
832 pesos acumulados.
[illegible].100 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1918

5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1918

4.000 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Soriano, 49 hectáreas.

6.400 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa número 2215.

20.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Flores, 228 hectáreas.

9.975 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Canelones, 77 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en Maroñas, 420 metros.

4.000 pesos, casa en la ciudad de Guadalupe (Canelones), 922 metros.

80.000 pesos, finca en la calle 18 de Julio números 960 y 962, 457 metros.

1.500 pesos, finca en la calle Guaraní números 1346 y 1348, 36 metros.

1.950 pesos, finca en la calle Pando número 2982, 65 metros.

7.900 pesos, finca en la calle Durazno esquina Blanes, 383 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Agosto . .	67 90
9.400	para fin de mes	68 40

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 11 de Julio . .	93 60

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 11 de Julio . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie I

3.500	para el 11 de Julio .	98 —
2 700	idem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.750	para el 11 de Julio . .	97 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.200	al contado. . . .	98 10
2 200	para el 11 de Julio . .	98 10
1 200	idem ídem . .	98 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 11 de Julio . .	68 30
3 280	idem ídem	68 30
9 400	para fin de Agosto . .	67 90
4 700	para fin de mes .	68 40
9.400	idem ídem . .	68 40
4 700	para el 11 de Julio . .	68 20
1,100	idem ídem, .	68 20

Deuda Interior Conversión 3 1/2 %

1 750	para el 11 de Julio	. 100 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3 000	para el 11 de Julio .	92 60

Acciones Banco Popular

50	para fin de Agosto . .	87 —
50	idem ídem .	87 50
100	idem ídem	88 —

Títulos Hipotecarios serie K

7.400	para el 12 de Julio .	97 80
5,000	idem ídem . .	97 80

Títulos Hipotecarios serie G

1 000	para el 11 de Julio	97 70

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 11 de Julio :	97 70
3 000	idem ídem .	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1 500	para el 11 de Julio .	97 40
1.500	idem ídem	97 50
1.000	idem ídem .	97 50
1.000	idem ídem	. 97 50
10.000	para fin de mes . .	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

3 000	para el 11 de Julio . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para fin de mes .	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 18

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	15.10	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 18.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1918

María Medina, oriental, 26 años, soltera, Maldonado 1929.

José Botta, italiano, 61 años, casado, Ejido 1222.

Rufino Caro, 90 años, Hospital Vilardebó.

María Gilardi, italiana, 44 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Matilde Pérez de Martínez, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Herminia Silva, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Más, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Gravano, argentina, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Julia Lacerbó, oriental, 15 años, La Paz 2286.

Juan A. Rodríguez, oriental 2 meses, Uruguay 1580.

Un feto, San Salvador 2016

Antonio Héctor Bonora, oriental, 21 días, Presidente Giró 37.

Teresa Mangini de Mangini, italiana, 66 años, casada, José L. Terra 2419.

Un feto, Hospital Pereira Rossell.

CAMARA DE SENADORES

51.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 6 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presentación de un proyecto por el señor senador por la Colonia, sobre reglamentación de las **sociedades de Socorros Mutuos. (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).
4—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que se **archiven varios asuntos** a estudio de la Comisión de Hacienda y para considerar sobre tablas el proyecto de ley de exención de recargos a los contribuyentes morosos.—(Sancionado).
5—Moción del doctor Aguirre y González para considerar el proyecto de decreto sobre **cómputo de servicios** relativos al doctor Ovidio Grané.—(Sancionado).
6—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para incluir en la orden del día del miércoles próximo el proyecto relativo a **la yerba canchada**. — (Aprobada).
7—Moción del señor señor senador Aguirre y González, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en segundo término, el proyecto relativo a la jubilación de los **Jueces de Paz**.—(Aprobada).
8—Moción del señor senador doctor Narancio, para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, en segundo término, el proyecto de ley relativo a la instalación de una **fábrica de ácido sulfúrico**.—(Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

9—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la **Escuela de Veterinaria**.—(Sancionado).
10—Primera discusión del proyecto de **ley de la silla**. — (Sancionado).
11—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre **Canal Zabala**.—(Aplazada).
12—Primera discusión del proyecto de ley que modifica el inciso 2.o del **artículo 199 del Código de Procedimiento Civil**. — (Sancionado).
13—Primera discusión del proyecto de ley sobre inclusión del personal del **Liceo de la Colonia Valdense** en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones. — (Sancionado).
14—Primera discusión del proyecto de ley que declara **pueblo con la denominación de "25 de Mayo"** la agrupación de casas conocida con el nombre de Isla Mala. — (Sancionado).
15—Primera discusión del Proyecto de Ley que aprueba la **Convención firmada en Ginebra** sobre mejoramiento de la condición de heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—(Sancionado).
16—Primera discusión del proyecto de ley sobre penas por el uso indebido de los **distintivos de la Cruz Roja**.—(Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Vásquez, Manini Ríos y Suárez.**
Con licencia, el señor senador **Soca.**
Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Se dió de los siguientes:

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones al ya proyectado y a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares, el que fué destinado a dicha Cámara."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda al señor Miguel Angel Caprario una pensión por el término de dos años, a fin de que pueda continuar sus estudios de canto en Europa."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se aumenta la subvención acordada a las revistas "El Hacendado" y "Cátedra Escolar"."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre establecimiento de una fábrica de Acido Sulfúrico y sus derivados."
—Repártase.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley sobre exoneración de recargo a los contribuyentes morosos al impuesto de Contribución Inmobiliaria."
—Repártase.
"Alfredo Castells, en representación de "West India Oil Company", solicita pronto despacho del proyecto de ley relativo a la equiparación de los derechos del "fuel oil" al carbón."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo."
—Repártase.

"El señor senador por la Colonia doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre reglamentación de las Sociedades de Socorros Mutuos."

3

Señor Presidente — Léase.
(Se leyó):

Honorable Senado:

Cuando ocupé por primera vez una banca legislativa, me formé el propósito de traer al debate parlamentario, una cuestión de verdadero interés profesional. Esa cuestión era la reglamentación de las sociedades de asistencia de enfermos en el Uruguay. Por rara aberración, el Parlamento dejaba dormir en las carpetas de sus Comisiones proyectos referentes a esa intrincada materia, — aunque estaba en la mente de todos y cada uno de sus miembros,—la necesidad urgente de dictar leyes a ese respecto.

Y bien, Honorable Senado: los años van pasando y el propósito se mantiene tal, contra todos mis deseos. Tal es el motivo porque ante este alto Cuerpo vengo a revivir un proyecto mío, presentado con fines de asesoramiento a la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes y en el cual fundaba mi criterio.

Su exposición de motivos y su texto son los elementos que aporto al debate. Ellos pueden estar plagados de errores y su completa transformación no hará resentir para nada mi amor propio, pero al menos, servirán para poner en la "Orden del día" una cuestión de interés vital para diversos gremios perfectamente respetables y muy especialmente dará un motivo para defender a la población de abusos que van contra su salud y sus intereses.

I

El estado actual del mutualismo en el Uruguay es evidentemente inferior. No ha seguido el impulso de las nuevas ideas y ha tenido que luchar con una serie de intereses egoístas que han embarazado su marcha, anulando su acción.

Podemos hacer de las sociedades de socorros mutuos para asistencia de enfermos una división un poco arbitraria, pero fundada en la realidad de los beneficios que ellas prestan al medio social:

1.o Sociedades (Empresas) que, bajo el estandarte del mutualismo, explotan al médico, sacrifican al farmacéutico y engañan al asociado no dándole los auxilios ofrecidos en sus programas-reclames hechos exclusivamente como "engaña tontos";

2.o Sociedades (Empresas) en las que varios médicos se coaligan para defenderse de las del primer grupo y en las que pesan demasiado los intereses de los propietarios para dejar cumplidamente resueltos los beneficios que se ofrecen a los socios; y

3.o Sociedades mutualistas, gremiales de nacionalidad o generales, en que parecen llenarse más cuidadosamente los factores necesarios para la verdadera mutualidad, pero que carecen de reglamentos severos para su funcionamiento regular.

He ahí la regla: ¿hay excepciones? Sí, las hay y numerosas; sobre todo en el tercer grupo, en el que algunas sociedades cumplen efectivamente con sus programas de acción.

La existencia de estas excepciones nos permite afirmar más aún nuestro criterio de la posibilidad de transformarlas en regla general, beneficiando así al medio ambiente y defendiéndolo de los posibles engaños, hijos de la ignorancia y de la credulidad del pueblo.

II

¿Cómo se constituye una sociedad del primer grupo? He ahí una descripción de la realidad, sin exageración de especie alguna, que parece robada a nuestros más secretos pensamientos. La sacamos del trabajo del doctor L. Bellizon a estudio de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara.

"Con un título llamativo, un par de médicos faltos de escrúpulos y de clien-

tela y un "entendido" que organice el tinglado y se arrogue la representación de la institución, ya tenemos formada una de esas famosas sociedades de mutuo socorro y asistencia médica, cuya misión real es explotar la miseria de la clase proletaria; ofreciéndole, para los casos de enfermedad, una esmerada asistencia facultativa que no le presta, un crecido subsidio que no cobra jamás y un entierro decoroso en el "panteón social", que se construirá probablemente en el siglo venidero.

"Fundada la sociedad y más o menos lujosamente instalada, lanza sus corredores, hombres de verbosidad extraordinaria y de un nivel moral que corre parejo con el del Gerente que los ocupa, y a los que se les paga, porque de su actividad depende el éxito de la operación, una crecida comisión por cada víctima que aportan.

"Halagada, seducida la pobre gente por las doradas promesas que esos corredores y unos prospectos muy mal redactados, pero muy ricos en ofrecimientos, les hacen; atraída por la seductora seguridad de que con un peso mensual, y a veces hasta con veinte- centésimos, tienen asegurada una buena asistencia médica y farmacéutica, un subsidio diario que representa casi un jornal, y hasta el entierro en caso de muerte, cae en el lazo, se asocia y religiosamente paga sus mensualidades que pasan a la caja social, para que equitativamente se las distribuyan los fundadores, después de abonados los gastos que el negocio ocasiona."

Y bien, señor Presidente, esta descripción, que parece pecar de exagerada, aún se queda en límites demasiado estrechos.

El ansia de enriquecerse, la falta de escrúpulos y el espíritu del lucro consiguen llegar aún más allá. Veamos.

Un médico recién egresado de la Facultad se lanza a la vida. Esperanzas infinitas, ansias de hacer bien, deseos de trabajo honesto, todo se sacude y cae al primer choque. La vida ruda, como una maldición, obliga a la lucha. ¿Y en qué condiciones?... Un título no es dinero, no es triunfo, no es ni siquiera trabajo. Doce años de aulas, de sacrificios, de íntimos desalientos, con la seguridad del éxito, y de inmediato el desmoronamiento de toda esperanza; la realidad cruel frente al constante soñar. Se pregunta: ¿si yo pudiera mostrarme? si yo consiguiera clientes, aunque fueran pobres, evidenciaría hasta donde puedo alcanzar. Pero, ni eso, nada. La Facultad no da plazas a todos sus alumnos, la Asistencia Pública no es un asilo de médicos mendicantes, sus puestos están llenados, y por una rara aberración, la mayoría de los que los ocupan no necesitan de ellos. ¿Qué hacer? Aparece de inmediato un buen amigo que dice: "Mira, X. va a abrir una sociedad, ¿por qué no pides un puesto?"

El Gerente agrega: "Sí, doctor; pero usted no aporta clientes; su nombre es desconocido, y gracias a nosotros, usted se lanza. Tendrá, para empezar, un pequeño sueldo. Además, como ustedes, los jóvenes, no son fuertes en formularios y se van a menudo a remedios onerosos, le daré una lista de las recetas que usted debe hacer. Visitará, según las órdenes que reciba, y tendrá dos horas de guardia en el consultorio social".

He ahí, Honorable Senado, un grave mal que se viene perpetuando por la existencia de las Empresas! Un apostolado de ciencia y de humanidad al ludibrio de un mercader de oro y de conciencias!

Y bien; la ley que proponemos tiende a la desaparición de todos estos organismos del mal!

La conciencia de un médico es también la de un hombre, y por más bien forjada que ella sea, sufre también la acción disolvente del factor necesidad. Por eso vemos a menudo actuar placenteramente, en esas sociedades, a jóvenes médicos que, cuando estudiantes, supieron hacerse aclamar en las aulas; y los vemos más: los vemos recorrer la clientela social, con la libreta de apuntes en una mano y los formularios en la otra, de uno a otro confín de la ciudad, con ansias de terminar la caravana de visitas, entrando en una casa para revisar a un enfermo con la vista ennublecida por la inconciencia que da el apremio, el lápiz en ristre, prontos a formular a la menor respuesta.

La visita del médico debe llevar, por lo menos, cuando se trata de diagnosticar un mal, veinte minutos; y al marcar este espacio de tiempo, crea el Honorable Senado que no he hecho más que considerar un caso fácil.

Y bien; treinta visitas de veinte minutos alcanzan a diez horas de labor científica diez horas de porfunda reflexión, diez horas en las que se hacen pasar por el cerebro las miles de páginas leídas, los miles de enfermos vistos y estudiados en los hospitales, para establecer un diagnóstico e imponer un tratamiento. A mayor abundamiento, debe comtarse el tiempo empleado en los traslados, que alcanza a tres horas; las dos horas de consulta social y las horas robadas al sueño en el repaso de los infolios médicos y en la revista de los periódicos profesionales. ¡El Honorable Senado dirá si es posible mantener la vida de un hombre frente a la acción continuada de diez y siete a diez y ocho horas de labor diaria!

Pídase ahora verdad a tales médicos; exíjaseles ciencia en sus diagnósticos, justeza en sus pronóstico y acierto en el tratamiento. Imposible!: en esos casos, el médico se transforma en un mecanismo ciego e impenetrable, con un título y una patente que lo defienden de la cárcel, pero que lo hacen caer en el oprobio público.

Sé que hay excepciones, conciencias firmes, que frente a la imposición se rebelan y huyen del mal; pero desgraciadamente es tan enorme el imperio de la necesidad que muchos claudican, sometiéndose.

El Honorable Senado, al aceptar el proyecto que propongo, haría obra buena, pues salvaría a esos médicos de la miseria y del rebajamiento.

III

Veamos ahora la explotación del farmacéutico. En todo negocio de botica hay dos factores: el científico, representado por la ciencia del titulado, que da el frente, y el mercantil, que hace que se mantenga el comercio.

Las empresas ponen en púgna a estos dos factores de una manera muy fácil. Indican el precio que ellos abonarán por las fórmulas, y aún en el momento del pago, rebajan un cinco, un diez o un quince por ciento. Ahora bien; una farmacia establecida en un local caro, con ingentes gastos diarios, que pretenda llenar las fórmulas con medicamentos reconocidos puros y que no omita ni cambie el o los productos indicados en la fórmula, no puede dar servicio a tales sociedades. ¿Por qué? Fácil será comprenderlo. Las empresas estudian el costo de los medicamentos, — costo de porductos inferiores, — y con él establecen el precio de la fórmula. Aún más: sustraen un tanto por ciento.

¿Qué le queda al negocio - farmacia? Nada. Pero como las sociedades han poblado de asociados toda la ciudad, la vida de la botica peligra no despachando recetas a tales sociedades.

Desaparece en ese instante el factor científico para aparecer el factor comercial, y la conciencia honesta del titulado, aquí, como el médico del anterior capítulo, se clasifica, y el dolo aparece vergonzoso. Nada de productos puros. Poulenc, Merck, Parke Davis, Zambelletti, desaparecen para dar paso a fabricantes desconocidos, cuyos laboratorios producen malo y barato. Nada de medicamentos caros; cuando ellos aparecen en una fórmula, se cambian por otros de menor valor, y como ejemplo recuerdo el caso de una caja de obleas de teobromina, medicamento tónico, cardíaco y diurético, reemplazado por bicarbonato de soda!

Advierto que hay excepciones, así como hay todavía farmacéuticos honestos que cuando acude a ellos un enfermo solicitando un medicamento para tal o cual síntoma, saben recurrir al médico vecino para que sea él quien estatuya el tratamiento. Hay también farmacéuticos leales, que hacen un verdadero apostolado de su profesión, que regalan buenamente un producto, antes que admitir una receta de sociedades de esta índole.

Evidenciada la honrosa excepción, quede la regla, que es necesario hacer desaparecer.

IV

Engañan a sus asociados. He ahí lo más doloroso. Pero no nos apresuremos. Al hablar de los médicos hemos visto que éstos, atiborrados de labor, mal pagos, apremiados en su tiempo, con un formulario cerrado, no pueden prestar una eficiente ayuda en el hogar del enfermo!

Ni siquiera el consuelo moral de una palabra de aliento y de amor, tan fácil de pronunciar, que la obligación hace olvidar.

Es el enfermo, para ese médico ahito y desfalleciente, un ente engorroso, una cuenta más en el rosario de su sacrificio.

Hemos visto también cómo el farmacéutico desdobla, corrige o falsifica la fórmula del médico.

¿Puede, pues, no considerarse engañado un socio, que paga su mesada puntualmente, cuando se le ha dicho: "Servicio médico completo por los mejores médicos de la Capital. Farmacias: todas las de la ciudad"?

¿No es un engaño acaso, para prestar socorro a un desvalido, el enviarle una máquina de formular, que receta medicaciones elaboradas por una máquina de calcular?

Y ahí es nada. Se agrega en los prospectos: "Sanatorio social, subsidios a los enfermos y a los crónicos, entierro lujoso y subsidio a las familias de los fallecidos".

¿Sanatorio social? Sí. Hospital; y aun hay más: recomendación al enfermo de que no vaya a decir a qué sociedad pertenece, a fin de que no cargue la empresa con el mísero gravamen que, por concepto de hospitalidades, cobra la Asistencia Pública.

¿Subsidios a los enfermos? A veces, cuando el médico no ha sido lo suficientemente malo para declararlo apto para el trabajo antes de comenzar a contar los días previos al otorgaimento de este beneficio.

Cuando lo dan, son de admirar las majaderías, los enredos, las cortapisas que oponen al derecho del socio de reclamar lo que es suyo.

¿Y a los crónicos? Inmediatamente que el enfermo es declarado crónico, aparece la investigación. ¿Desde cuándo es crónico?. Desgraciadamente existen siempre quienes afirmen que ya lo era al entrar a la sociedad y aunque haga cinco, seis años que aquel sujeto paga puntualmente, va a la calle, sin perdón, sin reparo de que la enfermedad contraída mientras se hallaba asociado no le va a permitir laborar.

Allá va, al Asilo. La Asistencia Pública, ángel tutelar, carga con él. Procediendo así, es claro que cada año aumentan los millones que son necesarios dispensar por el Estado para mantener aquella entidad bienhechora. ¿Y cuando se reclama el entierro? El enfermo grave... ¡quizá fuera la cabeza del hogar!... ¡todo es desorden en aquella casa y casi seguramente la mesada social ha quedado impaga! He ahí un argumento poderoso e incontrovertible para negar el entierro. La Sociedad no puede pagar el sepelio de un socio moroso. Y no vale que la familia pretenda abonarlo en ese instante, porque el Gerente afirmará en seguida que si se pretende pagar un entierro con un peso o dos, abonados en esos momentos críticos, se revela que no ha habido previsión. La marcha social se haría imposible si no estuviera fundada en leyes inexorables.

Dejo al Honorable Senado la tarea de compenetrarse de estos cargos que sostengo y que lo deben orientar en el sentido de prohijar leyes tutelares, leyes de humanidad y de amor hacia la clase proletaria, pobre víctima propiciatoria de su ignorancia y de su credulidad.

V

Veamos ahora las sociedades del segundo grupo. — Su constitución está fundada en la defensa profesional. — Un médico, dos, cinco, se han sentido mancillados, explotados por aquellos mercaderes del dolor, y pretendiendo reaccionar, se han coaligado fundando una entidad social.

El médico es en general un pésimo comerciante en pequeño, y sus asociaciones pasan por el dominio del administrador, persona ajena a la profesión.

Pero en éstas aparece también rápidamente el factor interés. Las cuotas de los asociados se reunen en un fondo común, el que, descontados los gastos sociales y farmacéuticos, se divide a prorrateo entre los médicos propietarios, según el trabajo efectuado.

Es evidente, pues, que la disminución de gastos repercute en beneficio del médico, y por tanto, éste es el más interesado en que ella se efectúe. De ahí, obligación de recetas baratas, a fin de que no aumente demasiado el rubro medicamentos, disminución de servicios auxiliares, de los masagistas, practicantes, enfermeros, radiógrafos, etc., para que el coeficiente sea mayor, etc., y como conclusión de esta campaña de ahorro un pésimo servicio a los asociados, víctimas del ansia de ganar dinero de los propietarios sociales.

Hay más; estas sociedades pagan en general por orden, y el prorrateo se estatuye según el número de órdenes recibidas.

El egoísmo, condición vital de los que luchan en medio de pobreza, aparece en muchos de estos médicos y los conduce a deshonestas acciones.

El enfermo que debe quedar quince días en la cama o el que va al consultorio a buscar un tónico, pasan ante los ojos de un médico social con igual valor, el que les dará orden que aportan. Por ende, en aquellos casos el enfermo es descuidado en la vigilancia, poco visitado, porque el emolumento es el mismo para el profesional honesto que visita los quince días al enfermo y hace cuidadosamente el mapa clínico del mal, que para el médico inconsciente que va un par de veces por semana para cumplir con la orden recibida.

En los casos de visita al consultorio el médico acoge amablemente y hasta aconseja su repetición cada mes para seguir los progresos de la cura. Estos artificios que describo son concebidos, como lo comprenderá el Honorable Senado, con el único fin de reunir una orden mensual más que aportar al cómputo total y que le permitirá redondear su mesada a costa de la labor de sus compañeros.

Quiero decir, que apoco de fundada una sociedad de esta índole, la lucha de intereses se entabla y de esa lucha las víctimas son los asociados, eternos desheredados que van a llenar la caja social con el producto de su labor, ímproba y honesta.

Pues bien; el proyecto que aconsejo va contra esas Empresas disfrazadas con la única máscara de la ciencia y en las que la caja social está cubierta a los ojos del público con el manto del Esculapio. A su total desaparición, porque en ellas el mutualismo es un mito.

VI

Queda el examen de las últimas, únicas a nuestro entender que deben subsistir, pero reglamentadas dentro de estatutos generales, severos, controlados eficazmente por un organismo superior tal como el Consejo Superior de Mutualidad que pretendemos crear.

Sus defectos son de índole diversa, pero su característica más antipática es que se prestan al entronizamiento de ciertos elementos que por sus condiciones de educación superior les hacen aparecer como descollantes en el medio en que actúan. Estos elementos sienten los halagos humanos del mando y toda su preocupación va hacia el fin de acaudalar tesoro en la Caja Social que le sirven de timbres de honradez y de galardón ante sus coasociados, a fin de asegurar su eterna reelección.

¿Pero a costa de qué? La contribución de los socios es demasiado reducida para que con ella se levanten castillos, es pequeña y modesta para un servicio completo, no alcanza para los beneficios que se esperan de ella; si bien es verdad que de gotas está hecho el mar, también es verdad que si el sol es fuerte las gotas desaparecen evaporadas antes de llegar a él.

Tal debiera suceder y el mejor estandarte que pudiera ostentar un instituto de esta índole serán sus cajas vacías, pero sus socios contribuyentes satisfechos.

Tan es verdad lo que afirmamos que hay sociedades honestas que por cumplir sus preceptos reglamentarios de asistencia, subsidios, etc., tienen déficit que cubren con los intereses de propiedades compradas en la época de su iniciación.

Pues bien; hay sociedades ricas que obtienen pingües beneficios y que sus comisiones directivas se dedican a atesorar.

En cambio en ellas los médicos reciben retribuciones poco equivalentes con el servicio que aportan, las farmacias son sustituídas por entidades de la misma índole; pero abiertas con el exclusivo objeto de servicio social, los servicios auxiliares son mezquinos y la asistencia de los enfermos se resiente por una pobreza franciscana.

Las hay también, y en la excepción se funda la regla, otras que habiendo entendido el verdadero mutualismo, han dedicado sus fondos actuales y hasta han gravado el porvenir, elevando construcciones sanitarias completas que les permiten prestar una asistencia esmerada y dispendiosa a sus asociados.

Hagamos justicia, ya que estamos en un terreno de verdad.

Al hacer aquellas acusaciones, no se debe creer que van directamente dirigidas contra las personas que componen las Comisiones, sino al sistema, al criterio a nuestro entender equivocado con que se encaran estas cuestiones y que por otra parte es vulgar hallar hasta en instituciones públicas dependientes del Estado que han trabucado el lema "hacer bien", por el de "hacer dinero".

Estos defectos de organización social se corregirán al dictar por el Consejo Superior de Mutualidad las cláusulas comunes e invariables que deben encabezar los estatutos, al fijar las cuotas sociales y a controlar el manejo de los fondos.

VII

Hemos tratado de presentar al Honorable Senado un cuadro real del estado del mutualismo en materia capital, y al hacerlo, dejamos perfectamente evidenciada la necesidad de tomar medidas severas para colocar a las sociedades en un nivel superior que permita ir al seguro obligatorio de enfermedad, medida salvadora que libraría a corto plazo a la Asistencia Pública del pesado fardo de la asistencia de los obreros, empleados y pequeños capitalistas, cuando su verdadera misión debe circunscribirse a los indigentes.

Ahora pasemos a la crítica de los proyectos presentados al Parlamento y que se relaciona con el tema que tratamos.

El proyecto Bélinzon adolece del defecto de no ser adaptable a nuestro medio. ¿Por qué? Proyecto esencialmente mutualista, considera el factor enfermedad de igual orden que otras ventajas, tales como seguros de animales, cosechas, compra de objetos y préstamos de dinero. No ha tenido en cuenta que en nuestro ambiente la base de las sociedades futuras serán las actuales, que han progresado, dedicándose a la ayuda en el momento de enfermedad y no han extendido su *acción* a otras ramas del mutualismo.

La vida de nuestros hogares no es tan pobre como en Europa, en las que la pérdida de un animal doméstico, o el poco rendimiento de una cosecha, constituyen una catástrofe familiar, y además, esos beneficios del mutualismo han quedado circunscriptos a los centros urbanos y no se han extendido a la campaña, donde fueran aplicables estas formas de mutualidad.

Tiene, además, el proyecto de Bélinzon, así como los otros dos en estudio, el defecto de ser esencialmente reglamentarios. Pecan por ello de falta de elasticidad, condición necesaria a toda ley que debe saber evolucionar en sus detalles a medida de las necesidades y los progresos.

Encontramos tal defecto, sobre todo en los artículo 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11, 12, 15, 25, 26, etc., que los señores senadores con sólo leerlos advertirán.

Considero, además, como el doctor Toscano, innecesaria y perjudicial la división que hace el doctor Bélinzon de sociedades reconocidas y no reconocidas. La existencia de sociedades no autorizadas es un gravísimo error que considero de capital interés hacer desaparecer. Ninguna sociedad mutualista debe funcionar un día sin la autorización del Estado, que la defienda en sus derechos y le imponga sus deberes.

El Consejo Superior de Mutualidad, que yo acepto, es un organismo necesario. Institución técnica, asesora del Poder Ejecutivo, de vigilancia y contralor, debe ser de pocos miembros, a fin de que sus actividades puedan ser fecundas. Deben, además, sus componentes, recibir una contribución mínima, si se quiere, pero efectiva, que le resarza de sus gastos de locomoción y que les obligue más al cumplimiento del deber. Estas dos observaciones: el número que en el proyecto en

estudio me parece excesivo, y la paga que el doctor Bélinzon no ha mencionado, han sido tenidas en cuenta por el que suscribe al redactar su proyecto de ley.

VIII

El proyecto Sosa-Repetto, adolece, a mí entender, de un defecto capital. Transige con las sociedades-empresas, organismos nefastos que no entran en el cuadro de la mutualidad, y que transforman a estos institutos en verdaderos negocios.

No volveré a repetir al Honorable Senado el alegato contra dichas sociedades hecho en esta exposición. Con sólo recordarlo bastará para darse cuenta de la importancia que tiene, para el triunfo de las sanas idealidades que intentamos materializar, la desaparición absoluta de esas asociaciones. Se podrá afirmar que una reglamentación severa, un contralor vigilante, haría su funcionamiento menos perjudicial.

Es verdad, y nos apresuramos a aceptarlo. Pero, ¿es acaso posible en nuestro medio, con los elementos que contamos, esa reglamentación y ese contralor? No, y mil veces no.

El respeto a la ley es en nuestro país muy relativo. El engaño, el fraude y el menosprecio a las disposiciones legales, están siempre a la orden del día, y hasta es perfectamente honesto el parafrasear amablemente el viejo adagio de "hecha la ley, hecha la trampa".

Y además, ¿por qué, demostrado que una sociedad verdaderamente mutualista no debe exigir ganancias, sino un mínimo fondo de reserva para causas fortuitas, y que la cuota, por alta que ella sea, apenas si alcanza siempre a llenar las necesidades, por qué, repetimos, tolerar que un grupo de personas se repartan dividendos, sabiendo que ellas tienen que salir del perjuicio hecho a la asistencia de los asociados?

La ley debe, en este punto, quizás el de mayor importancia, mantenerse rígida.

Por otra parte, los mismos autores del proyecto, en su exposición de motivos, convienen en este punto con nuestras ideas, y el Honorable Senado, profundamente conocedor de este asunto, recordará la serie de párrafos dedicados a hacer palpables las desventajas de tales centros comerciales de asistencia.

Por estas consideraciones y otras que fluyen de la lectura del proyecto, pero que son de importancia secundaria, es que no lo aceptamos tal como fué concebido por los autores, aún reconociendo la bondad de la idea propulsora.

IX

El proyecto Toscano, el más joven por su data de presentación, revela, a nuestro entender, un estudio profundo de la cuestión y encara admirablemente varios puntos referentes a la mutualidad y a su aplicación en nuestro medio.

Adolece, sin embargo, del grave defecto de ser demasiado extenso y el de fijar normas excesivamente rígidas en muchos detalles de aplicación de la ley.

El podría servir de norma, si se aceptara nuestro proyecto, a la reglamentación que dictare el Consejo Superior de Mutualidad, y al hacer esta afirmación es porque creemos que muchas de sus disposiciones son excelentes, aunque no debían estar incluídas en el cuerpo de esta ley.

Notamos más claramente este defecto en el artículo 14, al fijar la cuota, en el 15 al determinar la distribución de las cuotas mensuales, en el 17 al marcar las condiciones de los socios activos, y en el 22 al reglamentar la forma en que deben practicarse las elecciones.

No tenemos dificultad, sin embargo, en afirmar que si no fuera por estos inconvenientes, aceptaríamos el proyecto del doctor Toscano y que su aplicación estricta daría proficuos resultados.

X

Hagamos la crítica ahora del proyecto que presento a vuestra aprobación. Debo admitir previamente que su constitución no ha sido más que una labor de síntesis y que me he esmerado en dejar en él lo estrictamente legislable, permitiendo al Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, hacer una reglamentación severa de acuerdo con los principios que prohijamos.

En el artículo 1.o se define qué es una sociedad de socorros mutuos para la asistencia de enfermos. Se agrega de inmediato qué es lo que obligatoriamente debe dar a los enfermos, es decir, se fija su mínimo programa de acción. Creo que hay verdadera conveniencia en fijar esta regla genedal de beneficio en el texto de la ley, a fin de que las actuales y las nuevas sociedades a crearse sepan a qué atenerse.

Podrán además esas asociaciones dar otras ventajas, tales como la instrucción general, enseñanza comercial, artística, etcétera, pero ellas no deben ser especificadas, y sólo serán obtenidas con cuotas agregadas a la obligación social.

Por el artículo 2.o se impide la formación o subsistencia de sociedades que no tengan una base y orientación formal. Los estatutos, perfectamente estudiados por un organismo competente como lo es el Consejo Superior de Mutualidad, servirán de constitución social, y no podrán ser jamás modificados sin anuencia del Consejo.

El artículo 3.o crea el Consejo Superior de Mutualidad. Diremos las razones que nos alientan a mantener la fórmula propuesta, la que, a nuestro entender, es una buena y práctica manera de constituirlo.

1.o El Presidente debe ser el Director de la Asistencia Pública, por cuanto sus tareas son afines a las de este Consejo, en tal grado. Honorable Senado, que más de una vez hemos meditado si no conviniera fuera el mismo Consejo de Asistencia quien presidiera los destinos de la mutualidad en nuestro país. Pero buscando la especialización de funciones de cada corporación y un "trait d'union" entre esos dos institutos con fines similares, es que dejamos la Presidencia del Consejo al Director General de la Asistencia Pública. Llevamos también al Consejo a tres delegados nombrados por el Poder Ejecutivo, a fin de que hagan el papel de neutrales en la lucha de intereses que va a germinar en su seno.

Los delegados de las sociedades de socorros mutuos actuales, que integrarán el Consejo, serán sus celosos defensores en el instituto a crearse, y harán de portavoces de las aspiraciones de los asociados.

Lo mismo decimos de los delegados de los médicos, farmacéuticos y odontólogos, que formarán, con un delegado por cada profesión, parte integrante del Consejo. Hacemos que este Cuerpo Colegiado que pretendemos crear sea retribuído; pues tenemos la convicción de que pretender hacer obra buena con cuerpos honorarios es exigir un espíritu de sacrificio a sus miembros que el Estado no debiera jamás imponer. La cantidad que fijamos es exigüa, pero ella alcanzará a los gastos de locomoción necesarios para el traslado de los componentes en su función de vigilancia y contralor.

Por el artículo 4.o se estatuyen las funciones del Consejo Superior de Mutualidad. Vastas por la misma índole de su cometido, era absolutamente imposible detallarlas en una ley, y como ellas debieran ser dictadas por personas debidamente capacitadas, conviene mencionarlas en grandes capítulos generales a fin de que a su debido tiempo sufran la reglamentación pertinente.

Los artículos 5.o y 6.o son de índole transitoria y no necesitan ser fundados.

Honorable Senado: Esta larga exposición toca a su fin. Ella sirve, además de fundamento al proyecto que acompaño, obra de síntesis de recapitulación que tiene el único mérito de ser una verdadera ley porque es corta, práctica y elástica, permitiendo a los reglamentos dictados por personas eruditas el amoldarse al medio ambiente, en respetar los intereses creados y el subyugarles a una nueva dirección ideológica más útil, más beneficiosa, más de acuerdo con los preceptos universales de la mutualidad.

Atilio Narancio, senador por la Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley se consideran sociedades de socorros mutuos para asistencia de enfermos a las asociaciones cuyo fin sea asegurar a sus componentes los medios para subvenir a las necesidades creadas por el factor enfermedad.

Para ser consideradas tales deberán otorgar a todos sus asociados:

A) Asistencia médica.
B) Asistencia farmacéutica.
C) Asistencia obstétrica.
D) Asistencia odontológica.
E) Subsidios en dinero, totales o parciales.
F) Gastos funerarios.
G) Subsidios a las familias de los asociados fallecidos.

Art. 2.o Para su instalación y funcionamiento se requerirá que sus estatutos tengan, además de la aprobación del Poder Ejecutivo, la del Consejo Superior de Mutualidad que se crea por la presente ley.

Art. 3.o Créase el Consejo Superior de Mutualidad, compuesto de diez miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, tres delegados de las sociedades de socorros mutuos elegidos en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, y tres por los médicos, farmacéuticos y odontólogos.

Sus funciones durarán dos años, pudiendo ser reelectos, y percibirán por el término de sus funciones la suma de cien pesos mensuales, que será cotizada proporcionalmente del fondo de reserva de cada sociedad.

La Presidencia de este Instituto será ocupada por el Director de la Asistencia Pública, quien no recibirá emolumentos por el nuevo cargo. La sede del Consejo será Montevideo. El Consejo Superior designará a tres personas en cada Departamento en calidad de Consejos delegados. Estos miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Los Consejos delegados serán dependencia del Consejo Superior, y percibirán veinte pesos mensuales, obtenidos proporcionalmente del fondo de reserva de las sociedades departamentales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.085
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 a 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, o doña Eusebia Casco Núñez, o doña Eusebia Casco, viuda de don José Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-138-v.jl.22.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lebreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes, a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción. — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Degne contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primera instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. — Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918. — Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.11-132-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalde, siendo los verdaderos Laxalte y Larrechante, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechochart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrechante; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrechante; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalte, por el de Larrechante. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

ACTA N.o 5309

NOTICE. — We certify that RHUM NEGRITA is made of the best vintages of the British and French West Indies. Owing to its being thoroughly matured and stored in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs.

LES FILS DE P. BARDINET
BORDEAUX
distillers







OLD NICK RUM
OLD NICK NEGRITA RUM
OLD NICK RUM

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:
"RHUM NEGRITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CECILIO COPELLO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES IGLESIAS, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 12, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA CAMPOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Gaya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña ISOLINA CANDIDA GUASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAJAMIN NATALIO SORIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad egipcio, nacido en el Cairo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1231, y doña JOAQUINA CALIXTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña ELENA PORTAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLAVAYOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1463, y doña ANGELA MAGDALENA GALLO FERRETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 14, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1553, y doña TERESA BEJAR RIVAS ZUCHELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 17, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO MARENALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña PIADELA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALLARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 69, y doña ELENA SEVERA IBAÑEZ, de 12 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CASALET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Necochea, domiciliado en el Bulevar España número 2191, y doña EULOGIA ALIENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en el Bulevar España número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1090, y doña ELVIRA REGINA GONZALEZ BASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Brecio, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Brecio (calle Oficial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMELIANICO SANTIAGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2435, y doña ANGELA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.

Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor. hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa, calle Cerro Largo número 1535. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.

Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito, a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Victor Pastorino.

Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.

Jl.11-137-v.jl.31.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

LICITACION DE PESCADO

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia desde el 13 de Julio de 1918 hasta el 12 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Dirección General.

Jl.8-101-v.jl.12.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones modificado que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán hasta el viernes 12 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jl.8-103-v.jl.12.

Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Ba astrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Junio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5295



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5264

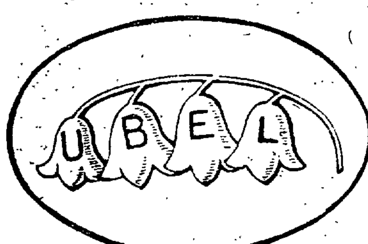
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdv Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5267



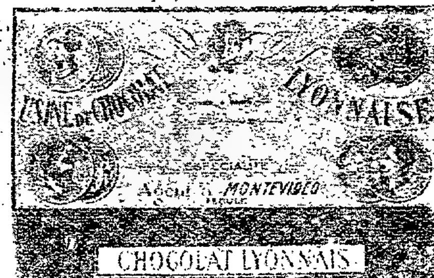
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11

ACTA N.o 5285



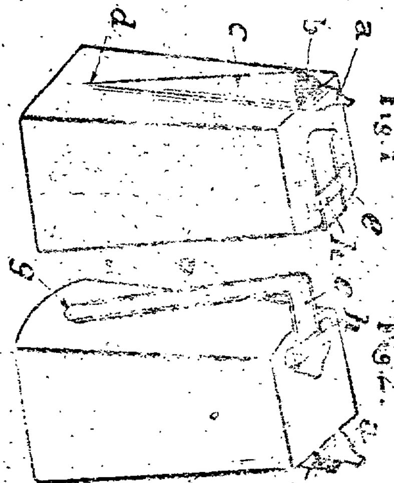
Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5286



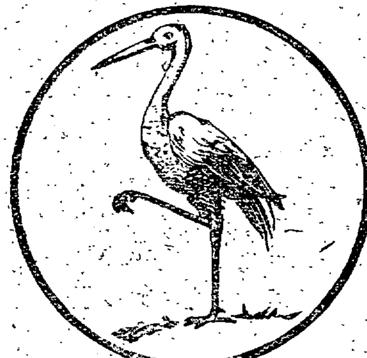
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl 13.

ACTA N.o 5272



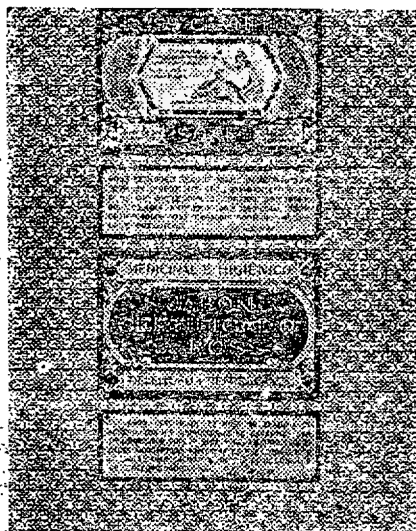
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



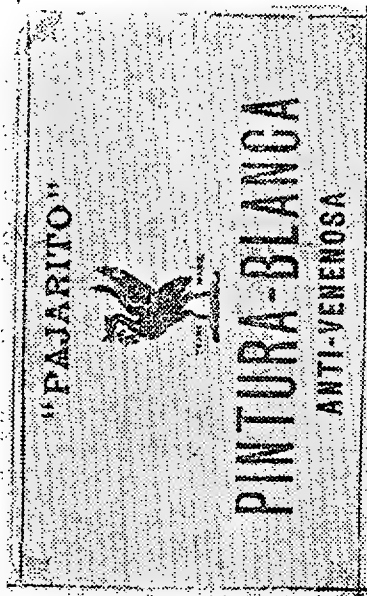
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

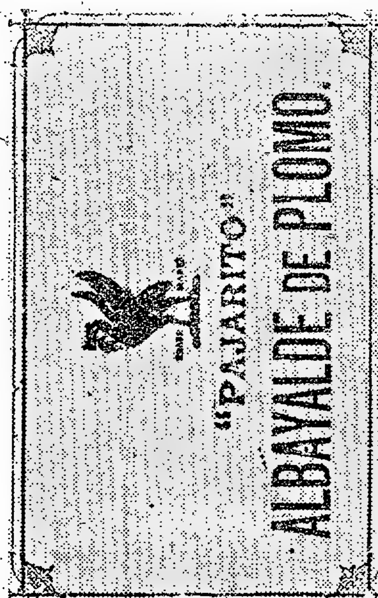
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



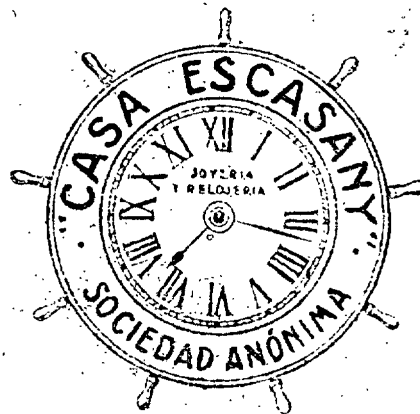
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



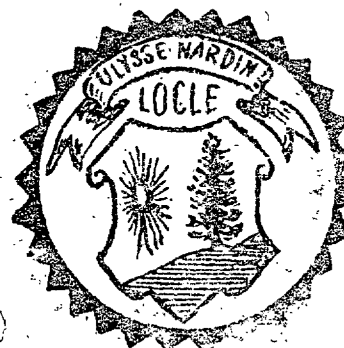
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



Con fecha 23 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5283

„Kufeke"



Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:
"KUFEKE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

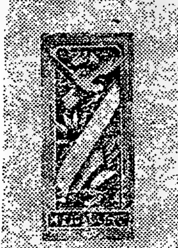
ACTA N.o 5280



Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"GIRASOL".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5266

Stella

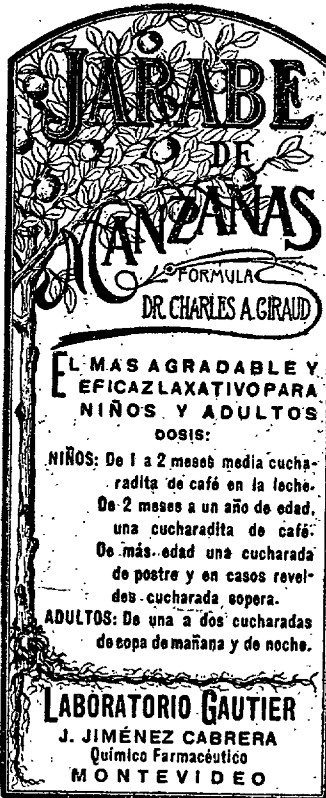


Metal

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5293



Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5288



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LOS NORMANDOS"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"MONOPOLE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

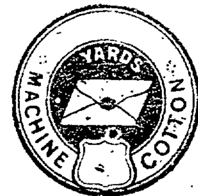
ACTA N.o 5296

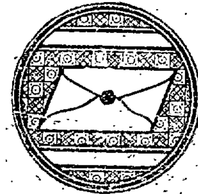


Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5230



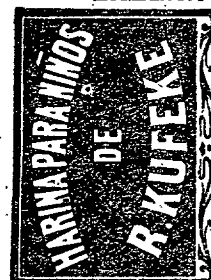


Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SOBRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5282





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:
"KUFEKE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5292

Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: o
"VENCEDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-127-v.jl.24.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CRONOMETRO ESCASANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AMPICO"
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CUTICURA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PEG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAVOIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ADOLPHE PUGET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA NORMANDA"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"ESCASANY WATCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.5-74-v.jl.15.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Peirano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante ésta oficina (Plaza Zabala número 314), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H. 4.781m.2 de terreno, que se destinan a depósito y talleres de esta Dirección. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.8-94-v.jl.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, á la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones *en el diario, comete abuso, pues á nadie se* ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el plazo acordado por el Poder Ejecutivo para el pago del impuesto de rodados correspondiente al ejercicio 1918-1919, vence el 31 del mes en curso. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — La Dirección.

Jl.9-113-v.jl.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

215 del Cementerio del Bucco, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Buenaventura Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barolio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cincuenta nichos en la parte Sur del primer cuerpo del Cementerio Nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que están de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el quince del corriente, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.9-105-v.jl.15.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JUANA ISABEL VALLARIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña DOMINGA PAPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día ? del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MAESO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andes número 1229 y doña MARIA IRENE DE MULA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña GENTILIA MAFFEZSONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña ROSA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

43-v.jl.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 330, y doña CAROLINA VIEYTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña ISIDORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña MARIA ELISA NILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciu-

dad, domiciliada en al calle Juan L. Cuestas número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña PILAR FREIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 129, y doña CARMEN COSSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 982, y doña ANA FA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña MARIA ESTHER PELEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE CARVALHO OSORIO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano núm. 880, y doña THERESINA VARELLA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALACIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña HIGINIA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1081, y doña JOSEFA PICCININNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña NIEVES REINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PODESTÁ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña IDA PIETRACAPRINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARIA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AIZPUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña CAROLINA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TALICE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CECILIA CITTERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1434, y doña LEONORA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA TRONCOSO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1235, y doña TERESA ANTONIA MARJONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Victoria), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. -42-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIPA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CAMARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña FELICIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DOLDAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araucho número 25, y doña ELVIRA CASATI VIVES, de 23 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Maldonado número 1685.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*).

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SANTELLANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña ESMERALDA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fabricante de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Curiales número 4522, y doña MARIA LEOPOLDINA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MURAS GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña JOSEFA PORTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 56 (12.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GABRIEL VIAU, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2140, y doña MARIA RENEE ARAGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1155, y doña JUANA TELESFORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asunción número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña BLANCA ELVIRA VIGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918 a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Paraguay número 1744, y doña AGUEDA ERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraguay número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. -102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBIN LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES SANTAMARIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRUSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Ternopoli, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1327, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRILO PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rondeau número 2166, y doña NORMA GULLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" *por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 46-jvl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado *en la Avenida 18 de Julio número 1892, y doña* CATALINA BALBIANI, de 25 años de edad, de *estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marmarajá número 2202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña ROSA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña ANTONIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASSARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA PASSARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOZZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin., y doña FERMINA DELBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constancia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 809, y doña JULIA JACINTA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Porongos número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1612, y doña EDUVIGES ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Berro número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1687, y doña AMANDA GUILLERMINA ROSA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GUIMIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2926, y doña CELIA VIGLIENZONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALOGERO MIGUEL MACALUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanissetta, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2077, y doña TERESA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francia número 316, y doña PILAR VENIGSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña ANA ADELA TOSCANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.16.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JORGES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 243, y doña LUISA VENEROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1193, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MONTEBRUNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Vibonati, Provincia de Salerno domiciliado en la calle Hocquart número 2037 (19.a sección), y doña CARMEN TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rocca Gloriosa, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tupambaé número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Guayabo número 1935, y doña MARY CORREA FERREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOÑORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno domiciliado en la calle Defensa número 1806, y doña ROMANA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda de Amaro Finochetti, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Oficial número 74, y doña MARIA MARTA MAURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI REGULES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1456, y doña AVELINA MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS ZERBONI SALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G1 número 117 (14.a sección), y doña ELVIRA EMILIA CAMMA-LCIE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Suipacha sin número, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suipacha sin número (Barrio Belgrano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Maratorio, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1587, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Maratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOTIS HIPREOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Inca número 2380, y doña ROSA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña VICTORIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 21, y doña FELIPA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VISCONDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL UDOY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gargatin de Marmouset, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Pírez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma paritda, donde dice Celestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6697-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jáuregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-126-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-118-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rullan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Vareia, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 531, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Andrés Eudiño, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, pidiéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Isidro Fynn, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 1621, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 13 de 1914. — Joaquín Requena y Brun, Actuario.

Jl.10-130-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectifica-

ción de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Bossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Filpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6618-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonin Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isóla con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 1, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía a Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 378 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Dañero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6565-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias y doña Laura Cecías, ó Laura Salías de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-81-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el so-

lar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de novonta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918 —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

... de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán; dictada en los autos de quiebra de la firma ... de esta plaza, se convoca ... a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de agosto próximo ... en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código ... previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-100-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Mancino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonhet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-64[illegible]-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a de-

ducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918 —Raul Barbot, Escribano.

Jn.14-6429-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aretxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aiduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar, en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Rota, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5230-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Inocencio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro — investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918 — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. -Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Castellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

J.1.o-3-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6563-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

[illegible]-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Plaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana, en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a

intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que corresponda por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.10-128-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio G. Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.8-93-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Este-

bán Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Balvino Malveiro, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel Junio 28 de 1918. — Mario Ardoino.

Jl.8-102-v.jl.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo; Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio S. Izeorco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Larrosa, Actuario.

Jl.8-95-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, población

nes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo. Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114; y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor; y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en el juicio intestado de don César Bessone, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, el día ocho de Julio próximo, por las dos terceras partes de su tasación, de ocho vacas lecheras con cría al pie, cinco vacas lecheras sin ternero, quince vaquillonas de dos a tres años, tres bueyes, dos toros, una yegua, y de los bienes muebles y ropas del extinto, cuya venta se efectuará en la lechería del nombrado señor. Bessone, Colonia Cosmopolita. — Colonia, Junio 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-79-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Yelez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber que el día veinte del corriente mes de Julio, de diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, y asistido del señor escribano don Gerónimo Raveca, venderé en almoneda las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, situado en esta ciudad, y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de tres mil quinientos veintiún pesos con diez centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Paysandú, Julio 3 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jl.9-104-v.jl.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.

Jl.9-116-v.jl.29.

¡Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltd.)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio, a las 15 horas en la calle Rincón número 456.

Orden del día:

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales.

Jl.9-110-v.jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.

Jl.9-107-v.jl.29.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.

Jl.6-80-v.jl.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.

Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.

Jl.6-82-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatia, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 do 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que coresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.

Jl.3-53-v.jl.29.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacioanl. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scolástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-35-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zabater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Maili y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Gárate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituida en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Balbierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pansen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragânca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Malladá Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — *Jas. Olivera.*

92-pte.1016. — Montevideo, Julio 1.o de 1918.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEER

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6665-v.jl.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.
Jn.15-6495-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.
Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.
Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.
Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.
Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.
Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.
Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.
Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.
Jn.22-6593-v.jl.12.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.
Jn.21-6576-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.
Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fiá.
Jn.24-6632-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.
Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.
Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.
Jn.13-6415-v.jl.13.